

## CAPÍTULO 50

# VIRTUDES Y FILOSOFÍA DEL DERECHO

Amalia AMAYA\*

SUMARIO: I. *El giro aretaico*. II. *Virtudes y Derecho*. III. *Virtudes y argumentación jurídica*. IV. *Virtudes y ética judicial*. V. *Los retos de la “jurisprudencia de la virtud”* VI. *Bibliografía*.

### I. EL GIRO ARETAICO

En los últimos años, ha habido un resurgimiento importante de la teoría de la virtud. Una gran variedad de problemas filosóficos se han abordado desde una perspectiva aretaica. De manera central, la teoría de la virtud ha ocupado un lugar importante en la ética y la epistemología contemporáneas.<sup>1</sup>

#### 1. *La ética de la virtud*

La ética de la virtud tiene su origen en la Antigua Grecia y fue la perspectiva dominante en la filosofía moral occidental hasta la Ilustración. Durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, la teoría de la virtud desapareció virtualmente del escenario de la filosofía moral, y la discusión se centró en dos tradiciones, a saber, deontología y utilitarismo. La teoría de la virtud se recuperó a finales de la década de los cincuenta, con el artículo de Elisabeth Anscombe, “La filosofía moral moderna” y, desde entonces, ha pasado a ser una de las teorías morales más importantes en ética normativa.<sup>2</sup> La ética de la virtud resurgió, en gran medida, debido a una creciente

\* Investigadora del Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, México.

<sup>1</sup> La descripción de los desarrollos contemporáneos en ética y epistemología de la virtud que se ofrece en I.1 y I.2. está basada en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai (eds.), *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.

<sup>2</sup> Anscombe, Elizabeth, “Modern Moral Philosophy”, *Philosophy*, vol. 33, núm. 124, 1958; reimpreso en Crisp, Roger y Slote, Michael (eds.), *Virtue Ethics*, Oxford, Oxford

*Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, vol. 3, pp. 1758-1810.

insatisfacción con los paradigmas deontológico y utilitarista. Según los defensores de éticas de la virtud, estas teorías no daban cuenta de una serie de temas que toda teoría moral debe abordar, tales como la motivación, el carácter moral, la educación moral, la relevancia moral de la amistad, las relaciones familiares y los vínculos comunitarios, cuestiones relativas a qué tipo de persona uno debe ser, el papel de las emociones en la vida moral así como la preocupación por la felicidad y la auto-realización.<sup>3</sup> Hay una diversidad de teorías que caen bajo el rubro de ética de la virtud, ya que los proponentes de estas teorías han criticado diversos aspectos de la teoría moral moderna y han desarrollado una teoría moral basada en virtudes en

---

University Press, 1997. Para una introducción a la ética de la virtud, véase Trianosky, Gregory, "What is Virtue Ethics All About?", *American Philosophical Quarterly*, Chicago, vol. 27, núm. 4, 1990; Pence, Greg, "Virtue Theory", en Singer, Peter (ed.) *Companion to Ethics*, Oxford, Blackwell, 1993; y Annas, Julia, "Virtue Theory", en Copp, David (ed.) *The Oxford Handbook of Ethical Theory*, Oxford, Oxford University Press, 2006. Algunas monografías importantes en ética de la virtud son las siguientes: Foot, Philippa, *Virtues and Vices and Other Essay in Moral Philosophy*, Oxford, Blackwell, 1978 y Foot, Philippa, *Natural Goodness*, Oxford, Clarendon Press, 2001; MacIntyre, Alasdair, *After Virtue*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 1981; Slote, Michael, *From Morality to Virtue*, New York, Oxford University Press, 1995; y Slote, Michael *Morals from Motives*, New York, Oxford University Press, 2001; McDowell, John, *Mind, Value, and Reality*, Cambridge, Harvard University Press, 1998; Hursthouse, Rosalind, *On Virtue Ethics*, Oxford, Oxford University Press, 1999; Driver, Julia, *Uneasy Virtue*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001; Arpaly, Nomy, *Unprincipled Virtue: An Inquiry into Moral Agency*, New York, Oxford University Press, 2003; Hurka, Thomas, *Virtue, Vice, and Value*, Oxford, Oxford University Press, 2003; Swanton, Christine, *Virtue Ethics: A Pluralistic View*, New York, Oxford University Press, 2003; Brewer, Talbot, *The Retrieval of Ethics*, New York, Oxford University Press, 2009; Russell, Daniel, *Practical Intelligence and the Virtues*, Oxford, Oxford University Press, 2009, y Annas, Julia, *Intelligent Virtue*, Oxford, Oxford University Press, 2011. Algunas antologías de la ética de la virtud son: French, Peter et al. (eds.) *Ethical Theory: Character and Virtue*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 1988, serie Midwest Studies in Philosophy, vol. XIII; Crisp, Roger (ed.), *How Should One Live?*, Oxford, Oxford University Press, 1996; Crisp y Slote, *Virtue Ethics, op. cit., infra*; Statman, Daniel (ed.) *Virtue Ethics: A Critical Reader*, Washington D.C., Georgetown University, 1997; Darwall, Stephen (ed.), *Virtue Ethics*, Malden y Carlton, Blackwell, 2002; Gardiner, Stephen (ed.), *Virtue Ethics, Old and New*, Ithaca, Cornell University Press, 2005; y Chappell, Timothy (ed.), *Values and Virtues*, Oxford, Clarendon Press, 2006.

<sup>3</sup> Hursthouse, Rosalind, *On Virtue Ethics, op. cit.*, nota 2, pp. 2 y 3; Nussbaum, Martha, "Virtue Ethics: A Misleading Category?", *The Journal of Ethics*, vol. 3, núm. 3, 1999, pp. 170-179; Baron, Marcia, "Virtue Ethics in Relation to Kantian Ethics: An Opinionated Overview and Commentary" en Jost, Lawrence y Wuerth, Julian (eds.), *Perfecting Virtue: New Essays on Kantian Ethics and Virtue Ethics*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp. 11 y 12.

distintas direcciones.<sup>4</sup> A pesar de las diferencias, todas las versiones de la ética de la virtud consideran que la noción de virtud es el concepto básico en una teoría moral y es esta tesis que diferencia esta posición de la deontología, para la cual los deberes y las reglas son los conceptos fundamentales, y del utilitarismo, que se centra en las consecuencias de las acciones.

## 2. *La epistemología de la virtud*

La epistemología de la virtud es uno de los desarrollos más importantes en epistemología contemporánea.<sup>5</sup> El giro aretaico en epistemología comenzó con la publicación de un trabajo de Ernest Sosa, “La red y la pirámide”. En este trabajo, Sosa sostuvo que la teoría de la virtud podía solucionar el impasse en el que se encontraba el debate entre coherentistas y fundamentistas acerca de la estructura de la justificación epistémica.<sup>6</sup> La tesis central de la epistemología de la virtud es que los agentes epistémicos y las comunidades, en vez de las creencias, son el objeto central de la evaluación epistémica. Esta tesis implica un cambio importante en la dirección del análisis epistémico: la epistemología de la virtud explica las propiedades

<sup>4</sup> Para una propuesta acerca de cómo se pueden clasificar las éticas de la virtud, véase Oakley, Justin, “Varieties of Virtue Ethics” *Ratio*, Oxford, vol. 9, núm. 2, 1996; Nussbaum, Martha, “Virtue Ethics: A Misleading Category?”, *op. cit.*, nota 3.

<sup>5</sup> Para una introducción a la epistemología de la virtud, véase Greco, John, “Virtues in Epistemology”, en Moser, Paul, *The Oxford Handbook of Epistemology*, New York, Oxford University Press, 2002; Battaly, Heather, “Virtue Epistemology”, *Philosophy Compass*, vol. 3, núm. 4, 2008; Kvanvig, Jonathan, “Virtue Epistemology”, en Pritchard, Duncan y Bernecker, Sven, *The Routledge Companion to Epistemology*, New York, Routledge, 2010; Greco, John y Turri, John, “Virtue Epistemology”, en Zalta, Edward (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2011. (Disponible en <http://plato.stanford.edu/archives/spr2011/entries/epistemology-virtue/>). Para algunas colecciones de artículos sobre epistemología de la virtud, véase Axtell, Guy, (ed.), *Knowledge, Belief, and Character*, Lanham, Rowman and Littlefield, 2000; Fairweather, Abrol y Zagzebski, Linda, (eds.), *Virtue Epistemology: Essays on Epistemic Virtue and Responsibility*, Oxford, Oxford University Press, 2001; Steup, Matthias (ed.), *Knowledge, Truth, and Duty: Essays on Epistemic Justification, Responsibility, and Virtue*, New York, Oxford University Press, 2001; Brady, Michael y Pritchard, Duncan (eds.), *Moral and Epistemic Virtues*, Malden, Blackwell, 2003; DePaul, Michael y Zagzebski, Linda (eds.), *Intellectual Virtue: Perspectives from Ethics and Epistemology*, Oxford, Clarendon Press, 2003. Algunos textos centrales de la epistemología de la virtud contemporánea se encuentran compilados en Fernández, Miguel Ángel y Valdés, Margarita (eds.), *Normas, virtudes y valores epistémicos*, IIF-UNAM, México, 2011, pp. 179-325.

<sup>6</sup> Sosa, Ernest, “The Raft and the Pyramid: Coherence versus Foundations in the Theory of Knowledge”, *Midwest Studies in Philosophy*, Malden, vol. 5, núm. 1, 1980; reimpresso en Sosa, Ernest, *Knowledge in Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991.

normativas de las creencias en términos de las virtudes intelectuales de los agentes, en lugar de hacerlo al revés, como es habitual en las teorías de la justificación y el conocimiento de corte no aretaico. Se pueden diferenciar dos grandes tipos de epistemología de la virtud: la epistemología de la virtud responsabilista y la confiabilista.<sup>7</sup> Según la epistemología de la virtud confiabilista, las virtudes intelectuales son facultades cognitivas confiables, tales como la percepción, la intuición y la memoria.<sup>8</sup> Conforme a la epistemología de la virtud responsabilista, las virtudes intelectuales son rasgos de la personalidad o cualidades de carácter análogos a las virtudes morales como, por ejemplo, la apertura de mente, la perseverancia o la humildad intelectual.<sup>9</sup> Mientras que la epistemología de la virtud confiabilista tiene su origen en las primeras epistemologías externalistas, la responsabilista está asociada con las teorías internalistas del conocimiento y de la justificación.<sup>10</sup> Cabe señalar que también se han defendido en la literatura versiones mixtas, que combinan elementos confiabilistas y responsabilistas.<sup>11</sup>

### 3. La teoría de la virtud convencional y alternativa

Tanto en ética como en epistemología, la teoría de la virtud no sólo ha dado nuevas respuestas a cuestiones tradicionales sino que también ha supuesto una expansión de estas áreas de conocimiento, al plantear nuevas preguntas y problemas. Algunos filósofos morales han usado la teoría de la

<sup>7</sup> Para esta distinción, véase Axtell, Guy, “Recent Work on Virtue Epistemology”, *American Philosophical Quarterly*, Chicago, vol. 34, núm. 1, 1997; y Battaly, Heather, “Virtue Epistemology”, *op. cit.*, nota 5.

<sup>8</sup> Sosa, Ernest, *Knowledge in Perspective*, *op. cit.*, nota 6; y Sosa, Ernest, *A Virtue Epistemology I: Apt Belief and Reflective Knowledge*, New York, Oxford University Press, 2007.

<sup>9</sup> Véase Code, Lorraine, *Epistemic Responsibility*, Hanover y Londres, University Press of New England, 1987; y Montmarquet, James, *Epistemic Virtue and Doxastic Responsibility*, Lanham, Rowman and Littlefield, 1993. La defensa más detallada y sistemática de una teoría del conocimiento y de la justificación epistémica basada en un modelo moral de virtudes intelectuales es la ofrecida por Zagzebski. Véase Zagzebski, Linda, *Virtues of the Mind: An Inquiry into the Nature of Virtue and the Ethical Foundations of Knowledge*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.

<sup>10</sup> Véase Axtell, Guy, “Recent Work on Virtue Epistemology”, *op. cit.*, nota 7, pp. 2 y 3.

<sup>11</sup> Véase Greco, John, *Putting Skeptics in their Place*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000; y Greco, John, *Achieving Knowledge*, Cambridge, Cambridge University Press, 2010, para una versión de la epistemología de la virtud confiabilista que incorpora, no obstante, condiciones internalistas. Zagzebski, a diferencia de otras versiones responsabilistas de la epistemología de la virtud, considera a la confiabilidad como un componente de la virtud. Véase Zagzebski, Linda, *Virtues of the Mind: An Inquiry into the Nature of Virtue and the Ethical Foundations of Knowledge*, *op. cit.*, nota 9.

virtud para abordar cuestiones acerca de la naturaleza, origen y contenido de las razones morales y han defendido aproximaciones a la corrección moral de la acción en las cuales la virtud juega un papel explicativo central.<sup>12</sup> Para otros, sin embargo, la ética de la virtud es un tipo de teoría que pone en tela de juicio la concepción tradicional de la filosofía moral como teoría de la acción correcta. La filosofía moral, según estos autores, tiene que ocuparse también de cuestiones tales como el desarrollo general de la vida moral del agente, el carácter de la vida moral interior y la naturaleza de las emociones del agente, de sus motivaciones y sus deseos.<sup>13</sup> De manera similar, en epistemología, mientras que algunos filósofos han utilizado los recursos de la teoría de la virtud para abordar problemas epistemológicos tradicionales, como el análisis del conocimiento y la justificación, otros han usado la teoría de la virtud para atacar otros problemas como, por ejemplo, la estructura de la deliberación, el papel de la agencia en los procesos de investigación, la sabiduría o el entendimiento, así como las dimensiones sociales y políticas del conocimiento.<sup>14</sup> Además, el giro aretaico ha conllevado

<sup>12</sup> Por ejemplo, Hursthouse utiliza los recursos de la ética de la virtud para abordar problemas tradicionales en filosofía moral (Hursthouse, Rosalind, *On Virtue Ethics*, *op. cit.*, nota 2). Algunas aproximaciones aretaicas a los problemas epistemológicos tradicionales sostienen que todos los juicios acerca de la acción correcta se pueden reducir a juicios de carácter, pero que podemos (y debemos), no obstante, usar conceptos deónticos, siempre y cuando se tenga presente que éstos se derivan de conceptos aretaicos. A diferencia de las versiones reduccionistas de la ética de la virtud, las versiones eliminativistas sostienen que debemos deshacernos por completo de las nociones deónticas. Acerca de esta distinción, véase Watson, Gary, "On the Primacy of Character" en Statman, Daniel (ed.) *Virtue Ethics: A Critical Reader*, Washington D.C., Georgetown University, 1997. Loudon, Robert, "On Some Vices of Virtue Ethics", *American Philosophical Quarterly*, Chicago, vol. 21, núm. 3, 1984, ha argumentado en contra de la tesis de la prioridad explicativa que subyace tanto a las versiones reduccionistas como a las versiones eliminativistas de la ética de la virtud, *i.e.*, la tesis según la cual la acción correcta debe ser explicada exclusivamente en términos de virtud, y ha argumentado a favor de una concepción de la moralidad que incluye nociones irreducible de virtud junto con nociones irreducible de deber.

<sup>13</sup> Para algunas contribuciones a la crítica de la teoría moral moderna basada en la idea de virtud, que inició con Anscombe y MacIntyre (para referencias *vid.* nota 2), véase Nussbaum, Martha, *Love's Knowledge: Essays on Philosophy and Literature*, Oxford University Press, Oxford, 1990; y Brewer, Talbot, *The Retrieval of Ethics*, *op. cit.*, nota 2.

<sup>14</sup> Algunos intentos por utilizar nociones de virtud para abordar problemas propios de la epistemología tradicional son Sosa, Ernest, *Knowledge in Perspective*, *op. cit.*, nota 6; y Sosa, Ernest, *A Virtue Epistemology I: Apt Belief and Reflective Knowledge*, *op. cit.*, nota 8; Zagzebski, Linda, *Virtues of the Mind: An Inquiry into the Nature of Virtue and the Ethical Foundations of Knowledge*, *op. cit.*, nota 9; Greco, John, *Putting Skeptics in their Place*, *op. cit.*, nota 11; y Greco, John, *Achieving Knowledge*, *op. cit.*, nota 11. Mientras que algunos epistemólogos de la virtud adoptan una versión fuerte de la epistemología de la virtud y definen tanto el conocimiento

vado una expansión de los métodos y de las fuentes utilizadas en la investigación filosófica. Algunos filósofos que trabajan en ética de la virtud y en epistemología de la virtud han usado profusamente la literatura y las artes para argumentar a favor de sus posiciones y han utilizado métodos distintos del tipo de análisis conceptual que caracteriza a la filosofía analítica.<sup>15</sup> Por lo tanto, de manera paralela a versiones “moderadas” o “convencionales” de las aproximaciones aretaicas a la ética y a la epistemología, se han desarrollado también algunas versiones “alternativas” o “radicales” que se apartan de manera importante de las cuestiones, fuentes y métodos tradicionales del quehacer filosófico.<sup>16</sup>

---

como la justificación en términos de virtud, otros favorecen una versión débil de la epistemología de la virtud según la cual la noción de virtud juega tan sólo un papel secundario o periférico. Acerca de la distinción entre distintas versiones de la epistemología de la virtud convencional, véase Baehr, Jason, “Four Varieties of Character-Based Virtue Epistemology”, *The Southern Journal of Philosophy*, vol. 46, núm. 4, 2008; y Baehr, Jason, *The Inquiring Mind: On Intellectual Virtues and Virtue Epistemology*, New York, Oxford University Press, 2011. Para algunas aproximaciones aretaicas a la epistemología que se ocupan de cuestiones diferentes de las que son centrales en la epistemología tradicional, véase Code, Lorraine, *Epistemic Responsibility*, *op. cit.*, nota 9; Kvanvig, Jonathan, *The Intellectual Virtues and the Life of the Mind*, Savage, Rowman and Littlefield, 1992; y Kvanvig Jonathan, *The Value of Knowledge and the Pursuit of Understanding*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003; Montmarquet, James, *Epistemic Virtue and Doxastic Responsibility*, *op. cit.*, nota 9; Hookway, Christopher, “Cognitive Virtues and Epistemic Evaluations”, *International Journal of Philosophical Studies*, vol. 2, núm. 2, 1994; y Hookway, Christopher, “How to be a Virtue Epistemologist”, en DePaul, Michael y Zagzebski, Linda (eds.), *Intellectual Virtue: Perspectives from Ethics and Epistemology*, *op. cit.*, nota 5; y Roberts, Robert y Wood, Jay, *Intellectual Virtues: An Essay in Regulative Epistemology*, Oxford, Oxford University Press, 2007. Dentro de estas aproximaciones, también se puede distinguir entre versiones fuertes y débiles, dependiendo de si se considera que la teoría de la virtud complementa o reemplaza a las preocupaciones epistemológicas tradicionales (véase Baehr, Jason “Four Varieties of Character-Based Virtue Epistemology”, *op. cit.*, *supra*; y Baehr, Jason, *The Inquiring Mind: On Intellectual Virtues and Virtue Epistemology*, *op. cit.*, *supra*; y Greco, John, *Achieving Knowledge: A Virtue-theoretical Account of Epistemic Normativity*, Cambridge University Press, Cambridge, 2010.

<sup>15</sup> Véase Nussbaum, Martha, *Love’s Knowledge: Essays on Philosophy and Literature*, *op. cit.*, nota 13; Arpaly, Nomy, *Unprincipled Virtue: An Inquiry into Moral Agency*, *op. cit.*, nota 2; y Fricker, Miranda, *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*, New York, Oxford University Press, 2007.

<sup>16</sup> Acerca de la distinción entre aproximaciones convencionales y radicales a la ética de la virtud, véase Solomon, David, “Virtue Ethics: Radical or Routine?” en DePaul, Michael y Zagzebski, Linda (eds.), *Intellectual Virtue: Perspectives from Ethics and Epistemology*, *op. cit.*, nota 5. Para una distinción análoga en epistemología, véase Baehr, Jason, “Four Varieties of Character-Based Virtue Epistemology”, *op. cit.*, nota 14; Battaly, Heather, “Virtue Epistemology”, *op. cit.*, nota 5, p. 640; Kvanvig, Jonathan, “Virtue Epistemology”, *op. cit.*, nota 5, p. 199; y Greco, *Achieving Knowledge*, *op. cit.*, nota 14.

#### 4. *Nuevas direcciones e intersecciones*

La teoría de la virtud es actualmente un área de investigación muy activa. En ética, se han propuesto recientemente nuevas maneras de desarrollar una aproximación a la teoría moral basada en la idea de virtud así como distintos modos de entender la idea de virtud.<sup>17</sup> El surgimiento de la ética de la virtud ha contribuido, además, a fortalecer los paradigmas deontológico y utilitarista, estimulando la investigación del papel que juega la virtud en estas teorías morales, lo que motivado una revisión del modo en que estas teorías, particularmente, la Kantiana, deben entenderse.<sup>18</sup> Ha habido también cada vez más interés en analizar las relaciones que existen entre la ética Kantiana y la ética Aristotélica.<sup>19</sup> La investigación actual acerca de las virtudes morales ha generado también un diálogo entre la ética contemporánea y la tradición griega antigua así como un creciente interés en la ética china antigua.<sup>20</sup> Por último, en los últimos años, se ha prestado cada vez más atención al papel que juega la virtud en ética aplicada, en teoría de

<sup>17</sup> Para algunas referencias, véase nota 2.

<sup>18</sup> Véase O'Neill, Onora, *Constructions of Reason*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989; y Herman, Barbara, *The Practice of Moral Judgment*, Cambridge, Harvard University Press, 1993. Para una aproximación consecuencialista a la ética de la virtud, véase Driver, Julia, *Uneasy Virtue*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001; y Hurka, Thomas, *Virtue, Vice, and Value*, Oxford, Oxford University Press, 2003.

<sup>19</sup> Véase Engstrom, Stephen y Whiting, Jennifer (eds.) *Aristotle, Kant, and the Stoics: Rethinking Happiness and Duty*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996; Sherman, Nancy, *Making a Necessity of Virtue: Aristotle and Kant on Virtue*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997; y Jost, Lawrence y Wuerth, Julian (eds.) *Perfecting Virtue: New Essays on Kantian Ethics and Virtue Ethics*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.

<sup>20</sup> Sobre el debate acerca de la relación entre las teorías de la virtud Greco-romanas y las teorías contemporáneas de la virtud, véase Gill, Christopher (ed.), *Virtue, Norms, and Objectivity: Issues in Ancient and Modern Ethics*, Oxford, Clarendon Press, 2005. Acerca de las éticas chinas antiguas y su relación con la teoría de la virtud occidental, véase Hutton, Eric, "Moral Reasoning in Aristotle and Xunzi", *Journal of Chinese Philosophy*, Malden, vol. 29, núm. 3, 2002; Tan, Sor Hoon, "Imagining Confucious: Paradigmatic Characters and Virtue Ethics" *Journal of Chinese Philosophy*, Holanda, vol. 32, núm. 3, 2005; Van Norden, Bryan, *Virtue Ethics and Consequentialism in Early Chinese Philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007; Yu, Jiyuan, *The Ethics of Confucius and Aristotle: Mirrors of Virtue*, New York and London, Routledge, 2007; y Yu, Jiyuan, "The Practicality of Ancient Virtue Ethics: Greece and China", *Dao: A Journal of Comparative Philosophy*, vol. 9, núm. 3, 2010.; Sim, May, *Remastering Morals with Aristotle and Confucius*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007; y Sim, May, "Rethinking Virtue Ethics and Social Justice with Aristotle and Confucius", *Asian Philosophy*, vol. 20, núm. 2, 2011; Tiwald, Justin, "Confucianism and Virtue Ethics: Still A Fledgling in Chinese and Comparative Philosophy", *Comparative Philosophy*, vol. 1, núm. 2, 2010.

la educación y en psicología moral y social, y éstas son áreas que crecerán probablemente en el futuro.<sup>21</sup>

La epistemología de la virtud ha cambiado también de manera significativa el panorama de la epistemología contemporánea, enriqueciendo notablemente los debates actuales acerca del el valor del conocimiento y la suerte moral e inspirando ‘la investigación acerca de temas tales como el entendimiento, la sabiduría y la epistemología de las emociones.’<sup>22</sup> Otra área de trabajo en auge, dentro de la epistemología de la virtud, es el análisis de las virtudes intelectuales individuales y de los vicios correspondientes.<sup>23</sup> Una consecuencia importante del resurgimiento de las aproximaciones aretaicas a la normatividad ha sido la disseminación de conocimiento entre las áreas de ética y epistemología así como la producción de trabajo en la intersección entre estas dos áreas.<sup>24</sup> Las implicaciones políticas de las

<sup>21</sup> Acerca de las virtudes y la teoría de la educación, véase Carr, David y Steutel, Jan (eds.), *Virtue Ethics and Moral Education*, London y New York, Routledge, 1999. Para algunas aproximaciones aretaicas a la ética aplicada, véase Walker, Rebecca, e Ivanhoe, Philip (eds.), *Working Virtue: Virtue Ethics and Contemporary Ethical Problems*, Oxford, Oxford University Press, 2007; y Oakley, Justin y Cocking, Dean, *Virtue Ethics and Professional Roles*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007. Sobre la psicología moral y social de la virtud, véase Doris, John, *Lack of Character: Personality and Moral Behavior*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002; Miller, Christian, ‘Social Psychology, Mood and Helping: Mixed Results for Virtue Ethics’, *Journal of Ethics*, vol. 13, núm. 2-3, 2009.; Sreenivasan, Gopal, *Emotion and Virtue*, Princeton, Princeton University Press, (en prensa).

<sup>22</sup> Véase, por ejemplo Zagzebski, Lida, ‘Recovering Understanding’ en Steup, Matthias (ed.), *Knowledge, Truth, and Duty: Essays on Epistemic Justification, Responsibility, and Virtue*, New York, Oxford University Press, 2001; Riggs, Wayne, ‘The Value Turn in Epistemology’ en Hendricks y Pritchard, 2006; Brun, Georg *et al.*, *Epistemology and Emotions*, Aldershot, Ashgate, 2008; Haddock, Adrian *et al.* (eds.), *Epistemic Value*, New York, Oxford University Press, 2009; y Haddock, Adrian, *The Nature and Value of Knowledge*, New York, Oxford University Press, 2010; y Brady, Michael, ‘Virtue, Emotion, and Attention’, *Metaphilosophy*, vol. 41, núm. 2, 2010.

<sup>23</sup> Véase Fricker, Miranda, *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*, *op. cit.*, nota 15; Roberts, Robert y Wood, Jay, *Intellectual Virtues: An Essay in Regulatvie Epistemology*, *op. cit.*, nota 14; Baehr, Jason, ‘Epistemic Malevolence’, *Metaphilosophy*, vol. 41, núm. 1-2, 2010; y Baehr, Jason, *The Inquiring Mind: On Intellectual Virtues and Virtue Epistemology*, *op. cit.*, nota 14; Battaly, Heather, ‘Epistemic Self-Indulgence’ *Metaphilosophy*, vol. 41, núm. 1-2, 2010; y Riggs, Wayne, ‘Open-Mindedness’, *Metaphilosophy*, vol. 41, núm. 1-2, 2010. Los trabajos sobre virtudes colectivas interseccionan con los incipientes estudios sobre epistemología social. Véase Lahroodi, Reza, ‘Collective Epistemic Virtues’, *Social Epistemology*, vol. 21, núm. 3, 2007; y Fricker, Miranda, ‘Can There Be Institutional Virtues?’ en Gendler, Tamar Szabó y Hawthorne, John (eds.), *Oxford Studies in Epistemology*, vol. 3, Oxford, Oxford University Press, 2010.

<sup>24</sup> Algunas colecciones de ensayos incluyen trabajos tanto de epistemología de la virtud como de ética de la virtud, *vid.* entre otros, DePaul, Michael y Zagzebski, Linda (eds.), *Intellectual Virtue: Perspectives from Ethics and Epistemology*, *op. cit.* nota 5; Brady, Michael y Pritchard,

aproximaciones aretaicas a cuestiones morales y epistémicas apenas se han empezado a explorar, aunque se ha prestado cada vez más atención a las mismas en los últimos años.<sup>25</sup> En Derecho, la teoría de la virtud no ha tenido un impacto comparable al que ésta ha tenido en filosofía. No obstante, el concepto de virtud ha ganado relevancia recientemente en diversas áreas del estudio del Derecho. Paso ahora a analizar las aproximaciones aretaicas a problemas jurídicos.

## II. VIRTUDES Y DERECHO

La mayor parte de la literatura jurídica es de corte consecuencialista o deontológico; son pocos los trabajos que emplean el paradigma de la teoría de la virtud para analizar problemas jurídicos. Sin embargo, en lo últimos años ha habido un creciente interés en desarrollar aproximaciones a estos problemas desde una perspectiva aretaica, de modo que se puede hablar con propiedad de una incipiente “jurisprudencia de la virtud.”<sup>26</sup>

Los juristas han empleado la noción de virtud con distintos objetivos en mente. Se pueden diferenciar, por lo tanto, distintas vertientes dentro de la jurisprudencia de la virtud. Es importante señalar que emplear la noción de

---

Duncan, *Moral and Epistemic Virtues*, *op. cit.*, nota 5; y Battaly, Heather (ed.), *Virtue and Vice: Moral and Epistemic*, Wiley-Blackwell, 2010.

<sup>25</sup> Véase Tessman, Lisa, *Burdened Virtues: Virtue Ethics for Liberatory Struggles*, New York, Oxford University Press, 2005; Nussbaum, Martha, *Frontiers of Justice*, Cambridge, Harvard University Press, 2006; Slote, Michael, *Moral Sentimentalism*, New York, Oxford University Press, 2010; y Gaskarth, Jamie, “The Virtues in International Society” *European Journal of International Relations*, vol. 18, núm. 3, 2012. Algunos trabajos pioneros en este campo son Nussbaum, Martha, *Love’s Knowledge: Essays on Philosophy and Literature*, *op. cit.*, nota 13; Camps, Victoria, *Virtudes públicas*, Espasa-Calpe, Madrid, 1996; Macedo, Stephen, *Liberal Virtues: Citizenship, Virtue, and Community in Liberal Constitutionalism*, Oxford, Oxford University Press, 1990; Hursthouse, Rosalind, “After Hume’s Justice”, *Proceedings of the Aristotelian Society*, vol. 91, 1990-91; Galston, William A., *Liberal Purposes: Goods, Virtues, and Diversity in the Liberal State*, New York, Oxford University Press, 1991; Chapman, John W. y Galston, William A. (eds.), *Virtue, NOMOS XXXIV*, New York, New York University Press, 1992; y Dagger, Richard, *Civic Virtues*, New York, Oxford University Press, 1997.

<sup>26</sup> Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1; y Farrelly, Colin y Solum, Lawrence (eds.), *Virtue Jurisprudence*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2008. Para una colección anterior que trata, fundamentalmente, de teoría política pero que contiene trabajos sobre Derecho escritos por juristas, véase Chapman, John W. y Galston, William A., *Virtue*, *op. cit.*, nota 25. Para la descripción del estado de la cuestión en la jurisprudencia de la virtud se ha usado material proveniente de Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, “Of Law, Virtue and Justice” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *op. cit.*, nota 1.

virtud para abordar problemas jurídicos no implica necesariamente adoptar *stricto sensu* una teoría aretaica del derecho. Al igual que es posible para un filósofo emplear la noción de virtud sin defender una ética de la virtud, es también posible para un jurista usar conceptos aretaicos sin pretender, necesariamente, desarrollar una teoría del derecho basada en la idea de virtud.<sup>27</sup>

### 1. Fuentes de la jurisprudencia de la virtud

La mayor parte de la literatura jurídica que adopta una perspectiva aretaica se basa en la teoría de la virtud aristotélica o neo-aristotélica, otras versiones de la teoría de la virtud no han recibido el mismo grado de atención por parte de los juristas.<sup>28</sup> No obstante, hay también algunos trabajos que tratan de aplicar los recursos de la teoría de la virtud, más allá de la ética aristotélica o neo-aristotélica al análisis de analizar problemas jurídicos: algunos juristas han utilizado la teoría de la virtud platónica, otros han tratado de aplicar el Confucianismo al Derecho y también se ha explorado la relevancia para el Derecho de teorías sentimentalistas de la virtud de corte Humeniano.<sup>29</sup>

<sup>27</sup> Por ejemplo, véase la diferencia entre Kronman, Anthony T., *The Lost Lawyer: Failing Ideals of the Legal Profession*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1993 (articulando las virtudes del ideal profesional del abogado) y Hursthouse, Rosalind, “Two Ways of Doing the Right Thing” en Farrelly, Colin y Solum, Lawrence, *Virtue Jurisprudence*, *op. cit.*, nota 26 (quien adopta explícitamente una aproximación aretaica a los problemas relativos a la ética profesional de los abogados).

<sup>28</sup> Sobre la relevancia y el impacto del pensamiento aristotélico en la filosofía y la teoría del Derecho, véase Brooks, Richard D. y Murphy, James B. (eds.), *Aristotle and Modern Law*, Aldershot, Ashgate, 2003 así como los Proceedings de “Aristotle and the Philosophy of Law” IVR Special Workshop, *Revista da Faculdade de Direito de Conselheiro Lafaiete*, vol. 3, 2007.

<sup>29</sup> Para la aplicación de la teoría de la virtud platónica al Derecho, véase Berges, Sandrine, *Plato on Virtue and the Law*, London, Continuum, 2009; y Berges, Sandrine, “Education and Paternalism: Plato on Virtue and the Law”, en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1. Wang, Linghao y Solum, Lawrence, “Confucian Virtue Jurisprudence” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1; y Stępień, Mateusz, “The Three Stages of Judges’ Self-Development” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1, son aplicaciones del confucianismo al Derecho y Slote, Michael, “Empathy, Law, and Justice” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1, defiende la aplicación de una teoría sentimentalista de la virtud al Derecho.

## 2. *Teorías fuertes y teorías débiles de la virtud en el Derecho*

Lo que diferencia la ética de la virtud de otras teorías de ética normativa es la primacía que ésta le da al concepto de virtud. Algunos autores han articulado también aproximaciones al derecho en las que la virtud goza de un lugar prioritario. Por ejemplo, según Farrelly y Solum,

...los conceptos de bienestar, autonomía o igualdad no deben ser los conceptos fundamentales en filosofía del derecho; las nociones fundamentales en teoría del derecho deben ser la virtud y la excelencia... La jurisprudencia debe dejar de centrarse en el concepto de ideología, derechos o utilidad para enfocarse en la idea de virtud.<sup>30</sup>

Ejemplos de versiones fuertes de la aproximación aretaica al derecho pueden encontrarse en el trabajo pionero de Solum sobre adjudicación<sup>31</sup> así como en la propuesta de Amaya sobre la justificación jurídica, según la cual una decisión jurídica está justificada si y sólo si es una decisión que un juez virtuoso habría tomado en circunstancias similares.<sup>32</sup> En esta teoría, la virtud no es simplemente una ayuda para aplicar las normas o una herramienta epistémica que nos permite alcanzar una decisión cuya justificación depende de alguna concepción previa de decisión correcta sino que la virtud –en un sentido contrafáctico– constituye la justificación de la decisión. Sin embargo, ésta no es la única manera en la que se puede desarrollar una teoría del derecho que emplee los recursos de la teoría de la virtud. La virtud, por ejemplo, puede jugar un papel meramente auxiliar en teoría del derecho. Cualquier teoría normativa acerca de cómo los jueces deben decidir<sup>33</sup> o una teoría en ética jurídica,<sup>34</sup> aunque no sea estrictamente una

<sup>30</sup> Farrelly, Colin y Solum, Lawrence, *Virtue Jurisprudence*, *op. cit.*, nota 26, pp. 2 y 3.

<sup>31</sup> Por ejemplo, véase Solum, Lawrence, “Virtue Jurisprudence: A Virtue-Centred Theory of Judging”, *op. cit.*, nota 31; y Solum, Lawrence, “The Aretaic Turn in Constitutional Theory”, *Brooklyn Law Review*, vol. 70, núm. 2, 2005, pp. 500-502. *cf.* Duff, R. Anthony, “The Limits of Virtue Jurisprudence”, *op. cit.*, nota 31.

<sup>32</sup> Amaya, Amalia, “The Role of Virtue in Legal Justification” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1.

<sup>33</sup> Solum, Lawrence, “Virtue Jurisprudence: A Virtue-Centred Theory of Judging” en Brady, Michael y Pritchard, Duncan (eds.), *Moral and Epistemic Virtues*, *op. cit.*, nota 5, pp. 167-9; y Duff, R. Anthony, “The Limits of Virtue Jurisprudence” en Brady, Michael y Pritchard, Duncan (eds.), *Moral and Epistemic Virtues*, *op. cit.*, *supra*.

<sup>34</sup> Woolley, Alice y Wendel, W. Bradley, “Legal Ethics and Moral Character”, *Georgetown Journal of Legal Ethics*, vol. 23, 2010. Véase también Dare, Tim, “Virtue Ethics, Legal Ethics and Harper Lee’s *To Kill a Mockingbird*” en Tim Dare, *The Counsel of Rogues? A Defence of the Standard Conception of the Lawyer’s Role*, Farnham, Surrey, Ashgate, 2009, p. 122.

teoría aretaica, presupone o requiere, no obstante, que los agentes jurídicos tengan ciertos rasgos de carácter. Estos rasgos tienen un papel instrumental: el juez o el abogado tiene que ser cierto tipo de persona para poder cumplir de manera efectiva las prescripciones establecidas por la teoría en cuestión, sea ésta la que sea.

### 3. *Relaciones entre Derecho, virtud y vicio*

Un rasgo central de la ética de la virtud es la concepción de auto-realización (*eudaimonia*) como el fin último. En el contexto jurídico, esto se traduce en la creencia de que el objetivo adecuado del Derecho es promover la virtud y prevenir el vicio. Hay, sin embargo, diversas maneras en las que el derecho puede contribuir, intencionalmente o no, a formar el carácter. Por ejemplo, en el caso del derecho penal, no es razonable pensar que, incluso aunque fuera posible, se deben criminalizar todos los vicios u obligar a los ciudadanos a comportarse siempre de manera virtuosa.<sup>35</sup> Tomemos la prostitución como ejemplo. Aunque la prostitución fuera un obstáculo para desarrollar la virtud en los que están involucrados en este negocio, de ahí no se sigue necesariamente que deba ser criminalizada, sin antes considerar si esta criminalización contribuiría a promover la auto-realización de la sociedad en su conjunto —y hay razones— para pensar que, de hecho, esto no es así.<sup>36</sup>

La virtud no constituye solamente un fin posible del derecho o una justificación del mismo. Existen otras conexiones importantes entre derecho y virtud así como entre derecho y vicio. Ya he mencionado anteriormente las funciones que puede cumplir la virtud en el razonamiento jurídico —tanto en el razonamiento acerca de normas como de hechos.<sup>37</sup> Además, algunos autores han sostenido que la virtud proporciona el contenido normativo de

<sup>35</sup> Acerca del alcance de la tesis según la cual el Derecho debe usarse para promover la virtud, véase Koller, Peter, “Law, Morality and Virtue” en Walker, Rebecca L. e Ivanhoe, Philip J. (eds.), *Working Virtue: Virtue Ethics and Contemporary Ethical Problems*, op. cit., nota 21; y George, Robert P. “The Central Tradition: Its Value and Limits” en Farrelly, Colin y Solum, Lawrence (eds.), *Virtue Jurisprudence*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2008.

<sup>36</sup> Yankah, Ekow N., “A Paradox of Overcriminalization”, *New Criminal Law Review*, vol. 14, núm. 1, 2011, usa una estrategia argumentativa parecida en relación a la prohibición de fumar marihuana.

<sup>37</sup> Acerca del papel de la virtud en la argumentación acerca de los hechos en el Derecho, véase también Amaya, Amalia, “Justification, Coherence, and Epistemic Responsibility in Legal Fact-Finding” *Episteme: Journal of Social Epistemology*, vol. 5, núm. 3, 2008; y Ho, Hock Lai, *A Philosophy of Evidence Law. Justice in the Search for Truth*, Oxford, Oxford University Press, 2008.

ciertos estándares jurídicos en algunas áreas del derecho (como, por ejemplo, la negligencia);<sup>38</sup> que la justicia puede considerarse como una virtud natural;<sup>39</sup> que nuestra relación con el derecho se puede explicar en términos aretaicos, ya que la obediencia al derecho es una virtud;<sup>40</sup> que es un requisito para que los sistemas jurídicos funcionen bien; que los ciudadanos<sup>41</sup> y los servidores públicos posean una serie de virtudes;<sup>42</sup> que la virtud es relevante para ciertas prácticas jurídicas como la *judicial review*<sup>43</sup> y el

<sup>38</sup> Por ejemplo, según Feldman, el estándar de la negligencia encarna las virtudes de la prudencia y la benevolencia. *vid.* Feldman, Heidi Li, “Prudence, Benevolence, and Negligence: Virtue Ethics and Tort Law”, *Chicago-Kent Law Review*, vol. 74, núm. 4, 2000.

<sup>39</sup> Solum, Lawrence, “Natural Justice”, *American Journal of Jurisprudence*, vol. 51, 2006.

<sup>40</sup> Edmundson, William A., “The Virtue of Law-Abidance” *Philosophers’ Imprint*, vol. 6, núm. 4, 2006. (Disponible en [www.quod.lib.umich.edu/cgi/p/pod/dod-idx?c=phimp;idno=3521354.0006.004](http://www.quod.lib.umich.edu/cgi/p/pod/dod-idx?c=phimp;idno=3521354.0006.004)).

<sup>41</sup> Koller, Peter, “Law, Morality and Virtue”, *op. cit.*, nota 35.

<sup>42</sup> Sobre las virtudes del abogado véase, entre otros, Kronman, Anthony T., *The Lost Lawyer: Failing Ideals of the Legal Profession*, *op. cit.*, nota 27; y Kaptein, Hendrik, “Virtues of Truthfulness in Forbearing Wrongs: Client Confidentiality Qualified by Legal Symmetry of Past and Future Harm” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1. Acerca de las virtudes del ministerio fiscal véase Cassidy, R. Michael, “Character and Context: What Virtue Theory can Teach us about a Prosecutor’s Ethical Duty to ‘SEEK Justice’”, *Notre Dame Law Review*, vol. 82, núm. 2, 2006. Acerca de las virtudes del juez, véase Michelon, Claudio, “Practical Reason in Legal Decision-Making”, en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1; Stępien, Mateusz “The Three Stages of Judges’ Self-Cultivation”, *op. cit.*, nota 29; Solum, Lawrence, “Virtue Jurisprudence: A Virtue-Centred Theory of Judging”, *op. cit.*, nota 31; y Solum, Lawrence, “Natural Justice”, *op. cit.*, nota 39; Blasi, Vincent, “The First Amendment and the Ideal of Civic Courage: The Brandeis Opinion in *Whitney v California*”, *William and Mary Law Review*, vol. 29, núm. 4, 1988; Luban, David, “Justice Holmes and Judicial Virtue” en Chapman, John W. y Galston, William A. (eds.), *Virtue*, *op. cit.*, nota 25; Shklar, Judith N., “Justice without Virtue” en Chapman, John y Galston, William A. (eds.), *Virtue*, *op. cit.*, nota 25; Scharffs, Brett, “The Role of Humility in Exercising Practical Wisdom”, *University of California Davis Law Review*, vol. 32, núm. 1, 1998; Modak-Truran, Mark C., “Corrective Justice and the Revival of Judicial Virtue”, *Yale Journal of Law and the Humanities*, vol. 12, 2000; Sherry, Suzanna, “Judges of Character”, *Wake Forest Law Review*, vol. 38, 2003.; Siegel, Neil S., “The Virtue of Judicial Statesmanship”, *Texas Law Review*, vol. 86, núm. 5, 2008; Horwitz, Paul, “Judicial Character (and does it Matter)”, *Constitutional Commentary*, vol. 26, núm. 1, 2009; Soeharno, Jonathan, *The Integrity of the Judge: A Philosophical Inquiry*, Surrey and Burlington, Ashgate, 2009; Lund, Nelson, “Judicial Independence, Judicial Virtue, and the Political Economy of the Constitution”, 35 *Harvard Journal of Law and Public Policy*, vol. 35, núm. 1, 2012; y Malem, Jorge, “Pueden las malas personas ser buenos jueces?” *Doxa*, vol. 24, 2001.

<sup>43</sup> Farrelly, Colin, “Civic Liberalism and the “Dialogical Model” of Judicial Review” en Farrelly, Colin y Solum, Lawrence (eds.), *Virtue Jurisprudence*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2008. Véase también Sherry, Suzanna, “Judges of Character”, *op. cit.*, nota 42; y Gaebler, Ralph F., “On the Incompatibility of Political Virtue and Judicial Review: A Neo-

nombramiento y elección de jueces<sup>44</sup>; que las normas jurídicas, los procesos y las instituciones influyen y manifiestan el carácter de una comunidad y que deben, por tanto, ser evaluadas en función de su tendencia a promover la virtud cívica y el vicio;<sup>45</sup> y, por último, que existen relaciones importantes entre vicio, responsabilidad penal y castigo.<sup>46</sup>

#### 4. *Áreas de aplicación de la teoría de la virtud al Derecho*

El potencial transformador de la teoría de la virtud en el Derecho se pone de manifiesto en la gran diversidad de ramas del derecho sustantivas que han sido re-examinadas críticamente a través de las lentes de la teoría de la virtud. En 2005, Solum señaló que había un creciente número de excep-

---

Aristotelian Perspective”, *Hamline Law Review*, vol. 34, núm. 3, 2011 (para una crítica neo-Aristotélica a la *judicial review*).

<sup>44</sup> Véase Solum, Lawrence, “The Virtues and Vices of a Judge: An Aristotelian Guide to Judicial Selection”, *California Law Review*, vol. 61, 1988; Solum, Lawrence, “A Tournament of Virtue”, *Florida State University Law Review*, vol. 32, núm. 4, 2005; Solum, Lawrence, “Judicial Selection: Ideology versus Character”, *Cardozo Law Review*, vol. 26, núm. 2, 2005; y Failing, Marie A., “Virtuous Judges and Electoral Politics” *Albany Law Review*, vol. 67, núm. 3, 2004; y Failing, Marie A., “Can a Good Judge Be a Good Politician? Judicial Elections from a Virtue Ethics Approach”, *Missouri Law Review*, vol. 70, núm. 2, 2005.

<sup>45</sup> Véase Clark, Sherman J., “The Courage of Our Convictions”, *Michigan Law Review*, vol. 97, núm. 8, 1999; Clark, Sherman J., “The Character of Direct Democracy”, *Journal of Contemporary Legal Issues*, vol. 13, núm. 2, 2004; Clark, Sherman J., “Law as Communitarian Virtue Ethics”, *Buffalo Law Review*, vol. 53, núm. 3, 2005; Clark, Sherman J., “Who do you Think you Are? The Criminal Trial and Community Character” en Duff, Anthony *et al.* (eds.), *The Trial on Trial volume 2: Judgment and Calling to Account*, Oxford, Hart Publishing, 2006; y Clark, Sherman, “Neo-classical Public Virtues: Towards an Aretaic Theory of Law-Making (and Law Teaching)” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1.

<sup>46</sup> Véase Huigens, Kyron, “Virtue and Inculcation”, *Harvard Law Review*, vol. 108, núm. 7, 1995; “Virtue and Criminal Negligence”, *Buffalo Criminal Law Review*, vol. 1, núm. 2, 1998; “Homicide in Aretaic Terms”, *Buffalo Criminal Law Review*, vol. 6, núm. 1, 2002; “Nietzsche and Aretaic Legal Theory”, *Cardozo Law Review*, vol. 24, núm. 2, 2003; “The Continuity of Justification Defenses”, *University of Illinois Law Review*, vol. 2009, núm. 3, 2009; y “Motivating Intentions, Reciprocal Specification of Ends and the Assessment of Responsibility” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1; Gelfand, Scott D. “The Ethics of Care and (Capital?) Punishment”, *Law and Philosophy*, vol. 23, núm. 6, 2004; Schaeffer, Matthew, “Virtue Ethics and the Justification of Punishment”, *International Journal of Punishment and Sentencing*, vol. 6, 2010; Duff, R. Anthony, “The Virtues and Vices of Virtue Jurisprudence” en Chappell, Timothy (ed.), *Values and Virtues*, Oxford, Clarendon Press, 2006; “Virtue, Vice, and Criminal Liability” en Farrelly, Colin y Solum, Lawrence (eds.), *Virtue Jurisprudence*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2008; y “Virtue, Vice and the Criminal Law – A Response to Huigens and Yankah” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.* nota 1.

ciones a “la hegemonía de las teorías deontológicas y utilitaristas... entre los teóricos del Derecho, incluyendo trabajo en derecho de la competencia, bioética, derechos civiles, derecho corporativo, derecho penal, derecho del trabajo, derecho del medio ambiente, terrorismo, derecho de daños, ética jurídica, justicia militar, pedagogía y derecho de interés público”.<sup>47</sup> Desde entonces, han aparecido nuevos trabajos<sup>48</sup> y se ha ampliado de manera notable el elenco de problemas jurídicos que se han abordado desde una perspectiva aretaica. La teoría de la virtud se ha aplicado, entre otras materias, al derecho de los contratos<sup>49</sup> al derecho de propiedad,<sup>50</sup> a cuestiones relativas a la propiedad intelectual,<sup>51</sup> al derecho constitucional,<sup>52</sup> al derecho

<sup>47</sup> Solum, Colin, “The Aretaic Turn in Constitutional Theory”, *op. cit.*, nota 33, pp. 494-5. La aplicación de la teoría de la virtud al derecho penal es particularmente importante. Para algunas referencias, véase nota 46.

<sup>48</sup> Por ejemplo, en ética jurídica, véase Graham, Lorie M., “Aristotle’s Ethics and the Virtuous Lawyer: Part One of a Study on Legal Ethics and Clinical Legal Education”, *Journal of the Legal Profession*, vol. 20, 1995-96; Milde, Michael, “Legal Ethics: Why Aristotle Might Be Helpful”, *Journal of Social Philosophy*, vol. 33, núm. 1, 2002; Saguil, Paul J. “A Virtuous Profession: Re-Conceptualizing Legal Ethics from a Virtue-Based Moral Philosophy”, *Windsor Review of Legal and Social Issues*, vol. 22, 2006; Cassidy, R. Michael, “Character and Context: What Virtue Theory can Teach us about a Prosecutor’s Ethical Duty to ‘seek Justice’”, *op. cit.*, nota 42; Oakley, Justin y Cocking, Dean, *Virtue Ethics and Professional Roles*, *op. cit.*, nota 21; Hursthouse, Rosalind, “Two Ways of Doing the Right Thing”, *op. cit.*, nota 27; Markovits, Daniel, *A Modern Legal Ethics*, Princeton, Princeton University Press, 2008; Dare, Tim, “Virtue Ethics, Legal Ethics and Harper Lee’s To Kill a Mockingbird”, *op. cit.*, nota 32; y Cordell, Sean, “Virtuous Persons and Social Roles”, *Journal of Social Philosophy*, vol. 42, núm. 3, 2011; en Derecho penal, véase Schaeffer, Matthew, “Virtue Ethics and the Justification of Punishment”; y en derecho medioambiental, véase Anónimo, “Uncommon Goods: On Environmental Virtues and Voluntary Carbon Offsets” *Harvard Law Review*, vol. 123, núm. 8, 2010.

<sup>49</sup> Cimino, Chapin F., “Virtue and Contract Law”, *Oregon Law Review*, vol. 88, núm. 3, 2009; Katz, Avery, “Virtue Ethics and Efficient Breach”, *Suffolk University Law Review*, vol. 45, núm. 3, 2012.

<sup>50</sup> Lametti, David, “The (Virtue) Ethics of Private Property: A Framework and Implications” en Hudson, Alastair (ed.), *New Perspectives on Property Law, Obligations and Restitution*, London, Cavendish Press, 2003; Lametti, David, “The Objects of Virtue” en Alexander, Gregory y Peñalver, Eduardo (eds.), *Property and Community*, New York, Oxford University Press, 2010; Alexander, Gregory, “The Social-Obligation Norm in American Property Law”, *Cornell Law Review*, vol. 94, núm. 4, 2009; y Peñalver, Eduardo M., “Land Virtues”, *Cornell Law Review* vol. 94, núm. 4, 2009, *cf.* Claeys, Eric R., “Virtue and Rights in American Property Law”, *Cornell Law Review*, vol. 94, núm. 4, 2009; y Wyman, Katrina M., “Should Property Scholars Embrace Virtue Ethics? A Skeptical Comment”, *Cornell Law Review*, vol. 94, núm. 4, 2009.

<sup>51</sup> Lametti, David, “How Virtue Ethics Might Help Erase C-32’s Conceptual Incoherence” en Geist, Michael (ed.), *From “Radical Extremism” to “Balanced Copyright”: Canadian Copy-*

empresarial,<sup>53</sup> al derecho de la medicina,<sup>54</sup> a la toma de decisiones judiciales<sup>55</sup> y a temas de justicia internacional.<sup>56</sup> Aquí me voy a centrar en analizar la repercusión que tiene la teoría de la virtud en dos áreas que son particularmente relevantes en el ámbito de la filosofía del derecho, a saber, la teoría de la argumentación jurídica y la ética judicial.

### III. VIRTUDES Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

El análisis de la ARGUMENTACIÓN JURÍDICA desde una perspectiva aretaica permite sacar a la luz algunos aspectos centrales del RAZONAMIENTO JURÍDICO que quedan soterrados en las teorías estándar de la argumentación jurídica. En concreto, el examinar la argumentación jurídica a través de los lentes proporcionados por la teoría de la virtud, nos permite ver que a) el razonamiento jurídico consiste, fundamentalmente, en deliberar acerca de los rasgos particulares del caso concreto; b) la percepción es central para el razonamiento jurídico; c) las emociones juegan un papel fundamental en la deliberación jurídica; d) la descripción y la re-descripción de un caso es una de las partes más importantes y difíciles del razonamiento jurídico; e) el razonamiento jurídico requiere razonar acerca de fines y valores y, de manera más concreta, la especificación de los valores indeterminados que pueden entrar en conflicto. Paso ahora explicar brevemente cada uno de estos rasgos del razonamiento jurídico.<sup>57</sup>

---

*right and the Digital Agenda*, Toronto, Irwin Law, 2010; Lametti, David, “The Objects of Virtue”, *op. cit.*, nota 50; y Opderbeck, David W., “A Virtue-Centred Approach to the Biotechnology Commons (Or, The Virtuous Penguin)”, *Maine Law Review*, vol. 59, núm. 2, 2007.

<sup>52</sup> Solum, Lawrence, “Virtue Jurisprudence: A Virtue-Centred Theory of Judging”, *op. cit.*, nota 33; y Strang, Lee J., “Originalism and the Aristotelian Tradition: Virtue’s Home in Originalism”, *Fordham Law Review*, vol. 80., núm. 5, 2012.

<sup>53</sup> Mescher, Barbara y Howieson, Bryan, “Beyond Compliance: Promoting Ethical Conduct by Directors and Corporations”, *Corporate Governance Law Review*, vol. 1, núm. 1, 2005; McConvill, James, “Positive Corporate Governance and its Implications for Executive Compensation” 6 *German Law Journal*, vol. 6, núm. 12, 2005; y Colombo, Ronald J., “Towards a Nexus of Virtue”, *Washington and Lee Law Review*, vol. 69, núm. 1, 2012.

<sup>54</sup> Véase Maclean, Alasdair, *Autonomy, Informed Consent and Medical Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008; y Pattinson, Shaun D., *Medical Law and Ethics*, London, Sweet and Maxwell, 2011.

<sup>55</sup> Barzun, Charles L., “Jerome Frank and the Modern Mind”, *Buffalo Law Review*, vol. 58, núm. 5, 2010, pp. 1167-1171 (interpretando la teoría de la adjudicación de Jerome Frank como una teoría aretaica).

<sup>56</sup> Gaskarth, Jamie, “The Virtues in International Society”, *op. cit.*, nota 25.

<sup>57</sup> Para una descripción más detallada de estas tesis, véase Amaya, Amalia, “Virtud y razón en el Derecho. Hacia una teoría neo-aristotélica de la argumentación jurídica” en

### 1. *Virtudes y principios en la argumentación jurídica*

El primer elemento que sale a la luz cuando analizamos el razonamiento jurídico desde una perspectiva basada en virtudes es la importancia de aprehender los particulares para alcanzar una decisión jurídica justificada.<sup>58</sup> El razonamiento jurídico no puede entenderse exclusivamente en términos de aplicación de normas: el razonamiento jurídico, como, de manera general, el razonamiento práctico, no puede ser captado por ningún sistema, por muy complejo que éste sea, de reglas o principios.<sup>59</sup>

Por supuesto, las limitaciones de las reglas y los principios son bien conocidas. Incluso los más férreos defensores de una concepción del razonamiento jurídico basada en la aplicación de normas reconocen que la argumentación jurídica no puede explicarse exclusivamente en términos de aplicación de normas. El problema, sin embargo, es determinar cuándo una concepción “formal” de razonamiento jurídico, según la cual la argumentación jurídica consiste, de manera fundamental, en la aplicación de normas, debe ser complementada o incluso substituida por una concepción “substantiva” así como determinar en qué consiste el razonamiento jurídico en aquellas situaciones en las que la mera aplicación de normas no parece ser suficiente para obtener una respuesta jurídica satisfactoria.<sup>60</sup> Es en este punto en el que, me parece, una perspectiva aretaica puede ser de gran utilidad.

Desde una perspectiva aretaica, son las virtudes, y no los principios, los elementos centrales de una teoría del razonamiento práctico. Entre las virtudes, destaca, de manera fundamental, la virtud de la sabiduría práctica

---

González de la Vega, René y Lariguet, Guillermo, *Problemas de Filosofía del Derecho. Nuevas Perspectivas*, Bogotá, Temis, 2013.

<sup>58</sup> Es importante destacar que el particularismo y la teoría de la virtud son posiciones teóricas distintas, aunque existan importantes afinidades entre las mismas. Acerca de las diferencias entre el particularismo y la teoría de la virtud, véase Millgram, Elijah, *Ethics done Right: Practical Reason as a Foundation for Moral Theory*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 172-174; Sherman, Nancy, *Making a Necessity of Virtue: Aristotle and Kant on Virtue*, *op. cit.*, nota 19, pp. 262-276; Stangl, Rebecca, “A Dilemma for Particularist Virtue Ethics” *Philosophical Quarterly*, vol. 58, 2008, pp. 665-678 y, en el contexto de la toma de decisiones judiciales, Schauer, Frederick, “Must Virtue be Particular?” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.* nota 1.

<sup>59</sup> Véase Nussbaum, Martha, *Love’s Knowledge: Essays on Philosophy and Literature*, *op. cit.*, nota 13, pp. 70-72; y Wiggins, David, “Deliberation and Practical Reason” en Millgram, Elijah, *Varieties of Practical Reasoning*, Cambridge, MIT Press, 2001, p. 290.

<sup>60</sup> Acerca de la distinción entre razonamiento jurídico formal y substantivo, véase Schauer, Frederick, *Thinking like a Lawyer*, Harvard University Press, Cambridge, 2009, pp. 29-35.

que, como señala Aristóteles, no puede concebirse como “conocimiento científico”, es decir, como un cuerpo sistemático de principios generales y universales, sino que tiene que ver, por el contrario, con los particulares.<sup>61</sup> La sabiduría práctica consiste, como señala Wiggins, en la capacidad de detectar los rasgos relevantes de una situación particular.<sup>62</sup> De manera más general, McDowell define la “virtud” como “la habilidad de reconocer los requisitos que las situaciones imponen sobre el comportamiento”.<sup>63</sup> La persona con sabiduría práctica tiene la sensibilidad necesaria para detectar las distintas razones para la acción que se dan en un caso concreto.

Ahora bien, si la virtud es la capacidad de detectar los rasgos relevantes de una determinada situación que constituyen razones para la acción, entonces, sin duda, la persona virtuosa tiene la habilidad de reconocer cuándo la situación es tal que apartarse de la regla aplicable al caso está justificado. La persona con sabiduría práctica, por lo tanto, sabe cuándo debe aplicarse una norma o cuándo, por el contrario, existen circunstancias que derrotan la aplicabilidad de la misma. El juez que posee sabiduría práctica tiene pues la habilidad de detectar “excepciones” o, por decirlo de manera más técnica, la capacidad de reconocer cuándo nos encontramos ante una condición de derrotabilidad.<sup>64</sup> El juez virtuoso tiene las capacidades necesarias para analizar la situación de decisión en detalle y está abierto a la posibilidad de que pueda haber un factor “extraño e inesperado”<sup>65</sup> que lleve a problematizar la aplicación de la norma.

Este conocimiento de excepciones que, como he señalado, es característico de la persona que tiene sabiduría práctica no puede ser “codificado”.<sup>66</sup> Es decir, no hay un procedimiento que nos permita determinar, de antemano, cuándo una situación es tal que no puede ser solucionada mediante la mera aplicación de las reglas y principios relevantes. Es el estándar de razón práctica, encarnado en la persona con sabiduría práctica, el que nos

<sup>61</sup> EN, 1142 a24.

<sup>62</sup> Wiggins, “Deliberation and Practical Reason”, *op. cit.*, nota 59, p. 293.

<sup>63</sup> McDowell, John, *Mind, Value, and Reality*, *op. cit.*, nota 2, p. 53.

<sup>64</sup> Acerca de la relevancia de la experiencia de las excepciones para llegar al tipo de conocimiento característico de la persona con sabiduría práctica, véase Hursthouse, Rosalind, “Practical Wisdom: A Mundane Account” *Proceedings of the Aristotelian Society*, vol. 106, núm. 1, 2006, p. 290. Para una defensa de la tesis según la cual la persona virtuosa es aquella que tiene la capacidad de identificar las condiciones de derrotabilidad del silogismo práctico, véase Millgram, Elijah, *Ethics done Right*, *op. cit.* nota 58, pp. 134-138.

<sup>65</sup> Michelon, Claudio, “Practical Reason in Legal Decision-Making”, *op. cit.*, nota 42.

<sup>66</sup> McDowell, John, *Mind, Value, and Reality*, *op. cit.*, nota 2, pp. 50-73.

permite determinar cuándo un caso es “un caso de reglas”<sup>67</sup> o cuándo, por el contrario, la aplicación de la regla al caso debe ser cuestionada. Las virtudes son, en este sentido, previas a las normas en una teoría aretaica del razonamiento jurídico.<sup>68</sup>

## 2. La dimensión perceptual de la argumentación jurídica

Además de poner el énfasis en los particulares, una teoría aretaica de la argumentación jurídica pone de relieve la relevancia que tiene la percepción en los procesos de toma de decisiones jurídicas, ya que el discernimiento de los particulares se lleva a cabo, como dice Aristóteles, mediante la percepción.<sup>69</sup> Por lo tanto, el razonamiento jurídico tiene una importante dimensión perceptual, y éste es el segundo elemento que sale a la luz cuando analizamos el mismo desde una perspectiva aretaica.<sup>70</sup>

La persona con sabiduría práctica se caracteriza por tener una capacidad perceptual altamente refinada. La sensibilidad a los requisitos que,

<sup>67</sup> El término “rule-case” es de Detmold, M. J., *The Unity of Law and Morality: A Refutation of Legal Positivism*, London, Routledge and Kegan Paul, 1984, citado en MacCormick, Neil, *Rhetoric and the Rule of Law: A Theory of Legal Reasoning*, Oxford, Clarendon Press, 2005, p. 81.

<sup>68</sup> Esto no significa que las normas no tengan un papel fundamental en una teoría aretaica del razonamiento jurídico. Sin duda, en dicha teoría las normas juegan un papel más modesto que en la concepción estándar de la argumentación jurídica, ya que la posibilidad de resolver un caso mediante la aplicación de normas depende, en último término, de cuáles sean los rasgos particulares del mismo. No obstante, la mayoría de las virtudes de las normas se pueden reconocer desde una perspectiva aretaica de la argumentación jurídica. Es más, tal perspectiva nos permite apreciar una función, fundamental, que juegan las normas en la argumentación jurídica, a saber, las normas contribuyen de manera central a la percepción de los rasgos sobresalientes del caso concreto que es, como he sostenido, central para alcanzar una decisión jurídica justificada. Las normas facilitan las tareas perceptuales involucradas en la argumentación jurídica al contribuir a la descripción del caso, centrando la atención en aspectos relevantes de la decisión que podrían, de otra manera, pasar desapercibidos (Michelon, Claudio, “Practical Reason in Legal Decision-Making”, *op. cit.*, nota 42). Como dice sucintamente Nussbaum, “Las normas nos ayudan a ver de manera correcta” (Nussbaum, Martha C., “Why Practice Needs Ethical Theory: Particularism, Principle, and Bad Behavior”, en Steven Burton (ed.), *The Path of Law and its Influence: The Legacy of Oliver Wendell Holmes, Jr.* Cambridge University Press, Cambridge, 2000, p. 64).

<sup>69</sup> EN 1109b18-23 y 1142a7-23.

<sup>70</sup> Esto no significa que la relevancia de la percepción sea ignorada por la teoría estándar de la argumentación jurídica, pero el papel que la misma cumple en esa teoría es meramente auxiliar a la aplicación de normas. Véase MacCormick, Neil, *Rhetoric and the Rule of Law: A Theory of Legal Reasoning*, *op. cit.*, nota 67, capítulo 5; y Michelon, Claudio, “Practical Reason in Legal Decision-Making”, *op. cit.*, nota 42.

como he señalado antes, posee la persona virtuosa es un tipo de capacidad perceptual. El virtuoso tiene la capacidad de percibir los rasgos relevantes de una situación, o lo que es verdaderamente importante en un caso específico, de tal manera que su juicio o decisión resulta de una manera distintiva de ver una situación. McDowell describe la percepción del virtuoso de la siguiente manera:

La visión de la situación a la que llega la persona virtuosa mediante el ejercicio de su sensibilidad es aquella en la que algún aspecto de la situación constituye una razón para actuar de cierta manera; esta razón se aprehende, no como derrotando otras razones, derivadas de otros aspectos de la situación, para actuar de otros modos (...) sino como acallándolos.<sup>71</sup>

Por lo tanto, el virtuoso no sólo tiene la capacidad de apreciar todos los aspectos sobresalientes de una situación sino que tiene también la habilidad de detectar cuáles —en la situación concreta— son relevantes y constituyen una razón para la decisión. De manera central, esta razón, desde la perspectiva del virtuoso, no derrota otras posibles razones que puedan ser constituidas por otros aspectos de la situación sino que ‘silencia’ —como dice acertadamente McDowell— cualquier otra consideración. Es decir, desde este punto de vista, la decisión del juez virtuoso no es el resultado de ponderar las distintas razones que entran en conflicto sino que se deriva de una concepción de la situación que no descuida ningún aspecto relevante y en la que algunos aspectos se perciben como requiriendo un determinado curso de acción.

Es esencial destacar que la capacidad perceptual que posee el juez virtuoso no tiene por qué ser caracterizada como una habilidad infalible de “ver” lo que es correcto. Una interpretación intuicionista de las capacidades perceptuales del virtuoso no es un punto de partida viable para una teoría del razonamiento jurídico, ya que resulta incompatible con el requisito, básico, de que las razones que apoyan una decisión jurídica deben ser públicas. De manera alternativa, la capacidad perceptual del virtuoso se puede entender como una sensibilidad que permite a la persona que la posee apreciar las razones para la acción que se dan en una situación particular y proporcionar las justificaciones correspondientes para su decisión. Siguiendo una sugerencia de Wallace, la virtud se puede entender como una forma de conocimiento de expertos, ya que el experto tiene justamente

<sup>71</sup> McDowell, John, *Mind, Value, and Reality*, *op. cit.*, nota 2, pp. 55 y 56.

la habilidad de discernir las razones relevantes en un caso concreto y puede dar, en cada caso, una justificación para su decisión.<sup>72</sup>

### 3. *Virtud y emoción*

Un tercer aspecto de la argumentación jurídica que una aproximación aretaica pone de manifiesto es el papel destacado que juegan las emociones en la toma de decisiones jurídicas. Según Aristóteles, las virtudes son tanto una manera de actuar como una manera de sentir. La virtud requiere no sólo actuar de un modo apropiado a las circunstancias del caso particular sino también tener una respuesta emocional adecuada.<sup>73</sup> Una decisión que se haya tomado sin involucrar las disposiciones emocionales adecuadas es moralmente defectuosa, aunque tenga el mismo contenido que la decisión que habría tomado una persona virtuosa. Las emociones son, por lo tanto, esenciales para que una deliberación sea virtuosa. De manera más específica, las emociones juegan un papel central en relación a la percepción de los rasgos del caso concreto.<sup>74</sup>

En primer lugar, las emociones juegan un papel “epistémico” fundamental ya que son herramientas muy útiles para detectar las razones para la acción que son relevantes en un caso particular; es decir, las emociones nos ayudan a identificar los rasgos sobresalientes de una situación concreta. Dice Sherman:

Con frecuencia, no vemos fría y objetivamente, sino gracias y a través de las emociones. Por ejemplo, un sentimiento de indignación nos sensibiliza frente a quienes sufren de manera injusta un insulto o un daño, de la misma manera, un sentimiento de piedad y compasión nos abre los ojos a los sufrimientos de la desgracia repentina y cruel. Por lo tanto, como resultado de tener ciertas disposiciones emocionales, llegamos a tener los puntos de vista relevantes para discriminar. A través del sentimiento notamos lo que habría pasado desapercibido por un intelecto frío e imparcial. Cuando se mira de ma-

<sup>72</sup> Wallace, R. Jay, *Normativity and the Will: Selected Essays in Moral Psychology and Practical Reason*, Oxford University Press, New York, 2006, pp. 253-258.

<sup>73</sup> Acerca de las relaciones entre emoción y virtud en Aristóteles, véase Hursthouse, Rosalind, *On Virtue Ethics*, op. cit., nota 2, capítulo 5; Sherman, Nancy, *The Fabric of Character: Aristotle's Theory of Virtue*, Clarendon Press, Oxford, 1989, cap. 2; y Stark, Susan, “Virtue and Emotion,” *Noûs*, vol. 35, 2001, pp. 440-455.

<sup>74</sup> Acerca de las distintas funciones que cumplen las emociones en el razonamiento moral, véase Sherman, Nancy, *Making a Necessity of Virtue: Aristotle and Kant on Virtue*, op. cit., nota 19, pp. 39-52.

nera fría, sin involucrar las emociones, se corre muchas veces el riesgo de perder de vista lo que es relevante.<sup>75</sup>

Por lo tanto, las emociones nos ayudan a detectar los rasgos moralmente relevantes de una situación. El tipo de percepción que, tal y como he argumentado, es necesario para la buena argumentación jurídica no resulta obstaculizado, sino que por el contrario, es posible gracias a las emociones.<sup>76</sup>

La relevancia de las emociones para el buen desempeño de las tareas perceptuales que son centrales en la argumentación jurídica va más allá de su valor epistémico. Además de contribuir a la identificación de los rasgos moralmente relevantes de un caso concreto, las emociones juegan un papel “constitutivo” ya que una respuesta emocional apropiada es una parte constitutiva de la percepción. La ausencia de las emociones pertinentes hace la percepción defectuosa. Como dice, de nuevo, Sherman:

Incluso aunque pudiéramos ver de alguna manera sin las emociones lo que es relevante moralmente, la manera en la que lo veríamos sería defectuosa e imperfecta. Es decir, tendríamos las concepciones morales correctas, pero nos faltarían los modos correctos de ver y apreciar. Veríamos con un grado inferior de consciencia. El punto es que, sin las emociones, no podemos registrar o grabar los hechos con el tipo de resonancia e importancia que sólo puede aportar el involucramiento emocional.<sup>77</sup>

Por lo tanto, el juez que se enfrenta a un caso de una manera fría e imparcial no sólo se comporta de una forma no virtuosa, en cuanto que no tiene la respuesta emocional apropiada, sino que su percepción del caso será también defectuosa, dado que esta respuesta es una parte constitutiva de lo que significa reconocer y apreciar correctamente los particulares de un caso. Las emociones son “modos de ver”: uno no podría ver de “esa” manera a menos que tenga ciertas emociones.<sup>78</sup> Por lo tanto, las capacidades cognitivas y emocionales son necesarias para llevar a cabo con éxito las

<sup>75</sup> Sherman, Nancy, *The Fabric of Character*, *op. cit.*, nota 73, p. 45.

<sup>76</sup> Esto no significa que las emociones siempre sean herramientas epistémicas confiables. Al igual que las percepciones sólo nos proporcionan razones a favor de creencias empíricas bajo ciertas condiciones, las emociones también nos proporcionan razones, aunque no concluyentes, a favor de las creencias de tipo evaluativo. Véase Elgin, Catherine, “Emotion and Understanding” en Brun, Georg *et al.* (eds.), *Epistemology and Emotions* Ashgate, Aldershot, 2008, pp. 33-49 y Goldie, Peter, 2004, “Emotion, Reason, and Virtue,” en Dylan Evans y Pierre Cruse (eds.), *Emotion, Evolution, and Rationality*, Oxford University Press, Oxford, pp. 249-267.

<sup>77</sup> Sherman, Nancy, *The Fabric of Character*, *op. cit.*, nota 73, p. 47.

<sup>78</sup> Sherman, Nancy, *The Fabric of Character*, *op. cit.*, nota 73, p. 171. Véase también Nussbaum, Martha, *Love’s Knowledge: Essays on Philosophy and Literature*, *op. cit.*, nota 13, p. 79.

tareas perceptuales que, como he señalado, son centrales en la argumentación jurídica.

#### 4. *El razonamiento jurídico como re-descripción*

Una teoría del razonamiento jurídico basada en la idea de virtud pone de relieve el papel central que juega la descripción en la toma de decisiones jurídicas. Una parte particularmente importante, así como difícil, del razonamiento jurídico consiste en describir de manera adecuada la situación de decisión. Estudiar el razonamiento jurídico centrándose en el momento de la elección es empezar el análisis del mismo a mitad de camino: antes de que se pueda tomar ninguna decisión acerca de qué norma debe ser aplicada y cómo debe resolverse un caso, es necesario llevar a cabo un complejo proceso de descripción. Los casos, huelga decirlo, no se nos presentan con una lista de los rasgos que deben ser tomados en consideración o de los valores que son relevantes. Una descripción lúcida del problema a atacar, que es lo que constituye, en último término, la base para la decisión, es una parte fundamental de la deliberación.<sup>79</sup> La corrección del proceso de toma de decisiones jurídicas depende, en un sentido importante, de ver correctamente.

El proceso de descripción que es central para llevar a cabo la argumentación jurídica de manera virtuosa requiere un esfuerzo considerable por parte del juez. Una descripción correcta de la situación es el resultado de repetidos esfuerzos por describir y re-describir el caso de manera cada vez más fidedigna. Para construir un caso de manera adecuada, es necesario prestar atención a los rasgos específicos del caso, esforzarse por ver correctamente y sin prejuicio la situación que el mismo presenta, e involucrarse activamente en el proceso de describir en detalle el problema en cuestión. Implicarse emocionalmente es también necesario para llegar a una buena descripción de los hechos del caso ya que, como he señalado antes, las emociones juegan un papel fundamental en la percepción de lo que es relevante moralmente. Reflexionar acerca de los hechos de un caso con la actitud apropiada y describir los mismos de una manera que responda a las especificidades del caso requiere esfuerzo moral y trabajo sostenido. En los casos difíciles, una buena descripción requerirá también ejercitar la imaginación para alcanzar una lectura de la situación novedosa y ajustada a las

<sup>79</sup> Véase Murdoch, Iris, *La soberanía del bien*, Madrid, Caparrós, 2001.

particularidades del caso así como un esquema conceptual o perspectiva adecuada para dar cuenta de los rasgos moralmente relevantes del mismo.

Es importante señalar que la descripción de un caso es una mezcla de hechos y valores. El proceso de descripción requiere, de manera central, reflexionar acerca de los valores que son relevantes en un caso concreto. La descripción de una situación –sobre todo en los casos difíciles– es un proceso mediante el cual se profundiza la concepción de los valores involucrados y de cómo éstos se relacionan entre sí. La “especificación” de los factores identificados como relevantes en una situación es (como veremos más adelante) una parte importante de la descripción de la situación. Una buena descripción depende, a veces, de que uno interprete el caso desde una perspectiva diferente, lo que requiere, a su vez, refinar y revisar la concepción aceptada de los valores en juego. Por ejemplo, es necesario profundizar la concepción de qué es lo que exige la libertad de expresión para poder describir un caso relativo a la financiación de las campañas políticas como un caso que concierne, fundamentalmente, a la libertad de expresión.<sup>80</sup> La corrección de una descripción de los hechos de un caso también depende, en ocasiones, de que uno se aproxime al mismo con una concepción bien articulada de los valores pertinentes. Por ejemplo, la asimetría de poder en el lugar de trabajo se considera actualmente como una parte esencial de una buena descripción de los casos de hostigamiento sexual.<sup>81</sup> Pero esta descripción depende, en primer lugar, de la elaboración de una teoría sofisticada de la igualdad de género. Por lo tanto, por un lado, la descripción de un caso depende de una concepción de los valores previamente aceptada y, por el otro, el refinamiento de dicha concepción es a veces necesario para describir correctamente un caso particular.

En resumen, una parte importante de la deliberación jurídica consiste en perfeccionar la descripción de las situaciones de elección. Desde esta perspectiva, el momento de la elección tiene, en algún sentido, menos importancia ya que, idealmente, la decisión se sigue de la correcta descripción de los hechos del caso. Como dice Murdoch: “si presto atención de manera adecuada, no tendré elecciones y ésta es la condición a la que uno debe aspirar”.<sup>82</sup> Por lo tanto, los esfuerzos por ver correctamente están dirigidos a aproximarse a una situación ideal en la que los hechos del caso dictan, por decirlo de alguna manera, la decisión. La mirada del virtuoso sobre los

<sup>80</sup> Breyer, Stephen, *Active Liberty: Interpreting our Democratic Constitution*, Vintage: New York, 2005, pp. 39-56.

<sup>81</sup> Nussbaum, Martha C., “Why Practice Needs Ethical Theory: Particularism, Principle, and Bad Behavior”, *op. cit.*, nota 68, p. 78.

<sup>82</sup> Murdoch, Iris, *La soberanía del bien*, *op. cit.*, nota 79, p. 38.

hechos del caso concreto resulta en una concepción de la situación que requiere claramente que se siga un determinado curso de acción.<sup>83</sup> En este sentido, la toma de decisiones judiciales se encuentra constreñida, de manera importante, por los hechos. Esto no implica reducir el razonamiento jurídico a ningún tipo de investigación empírica ya que, como he dicho antes, la descripción del caso requiere, en gran medida, deliberar acerca de los valores. Paso ahora a examinar la forma que tiene, desde una teoría aretaica de la argumentación jurídica, dicha deliberación.

### 5. *Especificación, conflicto normativo y argumentación jurídica*

Un rasgo central de la aproximación aretaica a la razón práctica es la idea de que el razonamiento práctico no es solamente un razonamiento de tipo instrumental sino que también es un razonamiento acerca de fines y valores. La deliberación no es sólo necesaria para seleccionar los mejores medios para alcanzar un fin previo, sino que razonar en el dominio práctico requiere, de manera fundamental, reflexionar acerca de los fines y valores del agente.

La deliberación acerca de fines y valores consiste, principalmente, en buscar la mejor “especificación” de los valores en cuestión. Cuando uno delibera acerca de valores, no trata de seleccionar el medio más eficaz de realizar un valor en particular, sino que el objetivo es determinar qué es lo que realmente “cualifica” como una buena especificación de dicho valor.<sup>84</sup> Se puede deliberar acerca de qué valor o valores vale la pena tratar de alcanzar y cuál es el contenido de los mismos o deliberar para determinar qué contaría como la realización de un valor que todavía no está completamente especificado en una situación particular. Es decir, al deliberar, se puede tratar de “formar” una concepción del valor o de “poner en práctica” una concepción previamente aceptada de un valor.<sup>85</sup> En cualquiera de

<sup>83</sup> Esto no implica que, desde una perspectiva aretaica, haya siempre una respuesta correcta. Nada en la idea de virtud excluye la posibilidad de que haya desacuerdo entre los virtuosos en los casos difíciles.

<sup>84</sup> Véase Wiggins, “Deliberation and Practical Reason”, *op. cit.*, nota 59, p. 287. La propuesta especificacionista de Wiggins ha sido desarrollada por Richardson, Henry, *Practical Reasoning about Final Ends*, Cambridge University Press, Cambridge, 1994. Véase también McDowell, John, *Mind, Value, and Reality*, *op. cit.*, nota 2, pp. 23-50. Para una aplicación al ámbito del derecho, véase Moreso, Jose Juan, *La Constitución: Modelo para Armar*, Marcial Pons, Barcelona, 2009, pp. 309-321; y Moreso, José Juan, “Conflictos entre derechos constitucionales y modos de resolverlos”, *Arbor*, vol. CLXXXVI, 2010, pp. 821-832.

<sup>85</sup> *Ibidem*, p. 32.

estos casos, no se puede dar cuenta del razonamiento mediante inferencias medio-fin, ya que el mismo requiere el refinamiento o la revisión de los valores relevantes. En otras palabras, la estructura de este tipo de razonamiento no es “instrumental” sino “especificatoria”.<sup>86</sup> Hay dos razones fundamentales que hacen que el razonamiento especificatorio sea indispensable cuando se delibera acerca de una cuestión práctica. En primer lugar, el razonamiento especificatorio es necesario ya que los valores son a veces demasiado vagos como para poder servir como puntos de partida de un razonamiento medio-fin. En segundo lugar, los valores pueden entrar en conflicto y, a veces, es posible resolver el mismo especificando los valores en juego.<sup>87</sup> Desde esta perspectiva, no existe un sistema métrico que nos permita resolver de manera satisfactoria los problemas de conflicto de valores, ya que los valores son plurales e incommensurables. En circunstancias en las que hay un conflicto valorativo serio, la decisión no puede sino ser el resultado de una reflexión acerca de cuál es la contribución distintiva de cada valor y de cómo los mismos se relacionan entre sí a la luz de una concepción general del bien.

Esta concepción de la deliberación, a mi parecer, es extremadamente útil para atacar los problemas de conflicto de valores que se presentan recurrentemente en el contexto de la toma de decisiones judiciales. Desde este punto de vista, es posible resolver los problemas de CONFLICTO NORMATIVO que surgen cuando se argumenta en el ámbito del Derecho especificando los valores en cuestión. Por ejemplo, en un caso de conflicto entre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, se podría proceder tratando de especificar y refinar esos valores. A través del proceso de especificación, sería necesario determinar qué cuenta como una buena especificación de los valores en conflicto y qué significa realizar esos valores en el caso en cuestión así como desarrollar una teoría acerca de cómo se relacionan los valores especificados entre sí y cómo encajan con una concepción general del Derecho. La especificación de los valores en conflicto a la luz de una concepción amplia de los fines del derecho requerirá, a veces, la reformulación de estos valores y, en los casos más complicados, puede incluso requerir la revisión del propio concepto de Derecho.<sup>88</sup>

<sup>86</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>87</sup> Acerca del uso de la especificación para abordar problemas de conflicto normativo, véase Richardson, Henry, *Practical Reasoning*, *op. cit.*, nota 84.

<sup>88</sup> Esta propuesta especificacionista se diferencia, en aspectos centrales, del modelo de la “ponderación”, que es el modelo dominante en la teoría del derecho contemporánea acerca de cómo se debe razonar jurídicamente en caso de conflicto de valores (Alexy, Robert, “On Balancing and Subsumption: A Structural Comparison”, *Ratio Iuris*, vol. 16, 2003, pp. 433-

En resumen, la teoría aretaica de la argumentación jurídica pone de relieve la relevancia de la particularidad, la centralidad de la percepción, las dimensiones emocionales de los argumentos jurídicos y la importancia de la descripción y la especificación para la buena argumentación jurídica. Además, una aproximación aretaica a la argumentación jurídica nos permite apreciar que existen conexiones importantes entre la teoría de la argumentación jurídica y la ética judicial. Si, como he sostenido, la virtud es necesaria para la (buena) argumentación jurídica, entonces la cuestión de qué hace que una decisión jurídica sea una buena decisión no puede separarse de la cuestión de qué es lo que hace que un juez sea un buen juez. Es decir, el estudio del razonamiento jurídico no puede divorciarse del estudio de los rasgos de carácter y las habilidades necesarias para llevar a cabo la toma de decisiones jurídicas de manera exitosa. Por lo tanto, desde una perspectiva aretaica, la teoría de la ética jurídica no es meramente una herramienta auxiliar, sino una parte substantiva de la teoría de la argumentación jurídica.<sup>89</sup> Paso ahora a examinar el impacto de la teoría aretaica en el ámbito de la ética jurídica.

#### IV. VIRTUDES Y ÉTICA JUDICIAL

##### 1. *Dos paradigmas en ética judicial*

La ética jurídica es un área específica, dentro del campo de la ética, que tiene por objeto la reflexión acerca de cuáles son los estándares morales que deben guiar la conducta de los agentes jurídicos en el ejercicio de su

---

449). Según la propuesta especificacionista, el razonamiento jurídico en casos de conflicto de valores es, como en el modelo de la ponderación, un proceso racional. Pero la concepción de racionalidad que subyace a la aproximación especificacionista es distinta de la concepción científicista de racionalidad asumida por la propuesta de Alexy. Desde una perspectiva neo-aristotélica, la commensurabilidad no es un requisito de la decisión racional. La corrección de una elección deliberativa no depende de que ésta maximice una cantidad de un valor común, sino que su racionalidad depende de la especificación de los valores en juego y de su buen acoplamiento dentro de un sistema. En otras palabras, conforme al modelo especificacionista, es la coherencia, y no la eficacia, el valor que debe guiar la toma de decisiones jurídicas en casos de conflicto normativo.

<sup>89</sup> Véase Amaya, Amalia, “Virtudes, argumentación jurídica y ética judicial”, *Diánoia*, vol. LVI, núm. 67, 2011. Para un análisis de las relaciones entre la teoría de la argumentación jurídica y la ética judicial, véase Lara, Roberto, *Argumentación jurídica. Estudios prácticos*, Porrúa, México, 2011, pp. 51-65.

profesión.<sup>90</sup> La ética jurídica es un área especial dentro de la ética profesional, la cual es, a su vez, una subdisciplina de la ética aplicada. La ética jurídica está dirigida a todos los operadores jurídicos: jueces, abogados, procuradores, administradores públicos, etcétera. Aquí, me centraré específicamente en la ética judicial.<sup>91</sup>

Se pueden distinguir dos modelos básicos en ética judicial: el consecuencialista y el deontologista. Estos modelos resultan de la aplicación del consecuencialismo y del deontologismo —las dos aproximaciones fundamentales a la ética normativa— al ámbito de la ética judicial. Para una ética judicial de corte consecuencialista, la corrección de un acto llevado a cabo por un juez en el ejercicio de su profesión depende exclusivamente de las consecuencias que se siguen del mismo, es decir, de qué estado de cosas resulten de dicha acción. Según una aproximación deontológica a la ética judicial, la corrección de los actos judiciales depende de su conformidad con una serie de normas de carácter moral.<sup>92</sup> Estos dos modelos de ética judicial heredan, respectivamente, las virtudes del consecuencialismo y del deontologismo como teorías morales generales, pero también enfrentan los (serios) problemas que afectan a estas tradiciones del pensamiento moral.<sup>93</sup> Frente a estos modelos, se erige el modelo aretaico, que es el producto de aplicar la teoría de la virtud a la ética judicial. Conforme a este modelo, son las virtudes, en lugar de las consecuencias o las normas, los elementos centrales en una teoría de la ética judicial. Paso ahora a examinar la propuesta aretaica en algún detalle.

<sup>90</sup> Para una introducción a la ética jurídica, véase Rhode, Deborah y Luban, David, *Legal Ethics*, 4a. ed., New York, Foundation Press, 2004.

<sup>91</sup> Para una discusión de algunos de los problemas centrales de la ética judicial, véase Farrell, Martín, “La ética de la función judicial”, en Malem, Jorge *et al.* (eds.), *La función judicial*, Barcelona, Gedisa, 2003.

<sup>92</sup> Muchas de estas normas se encuentran, de hecho, recogidas en los códigos de ética judicial. Véase, por ejemplo, el Código Iberoamericano de Ética Judicial del 2006 y, en el contexto mexicano, el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, del 2004. Para una discusión de estos documentos, véase Saldaña, Javier, *Ética judicial. Virtudes del juzgador*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007. Para un estudio comparado de los códigos de ética judicial, véase Roos, Stefanie y Woischnik, Jan, *Códigos de Ética Judicial*, Konrad-Adenauer, 2005.

<sup>93</sup> Para una discusión de las tesis centrales del consecuencialismo y del deontologismo aplicados al análisis de los problemas propios de la ética jurídica así como de los problemas principales que enfrentan estos modelos, véase Amaya, Amalia, *Virtudes judiciales y argumentación. Una aproximación a la ética jurídica*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2009, pp. 13-19.

## 2. Una aproximación aretaica a la ética judicial

En los últimos años, ha habido un creciente interés en las posibles contribuciones de la ética de la virtud a la ética aplicada y, en particular, a la ética profesional.<sup>94</sup> El principal problema que plantea la aplicación de la ética de la virtud a la ética profesional es el de determinar cómo se deben entender las virtudes en el contexto de un rol. ¿Qué rasgos de carácter son virtudes en un médico, en un abogado, o en un periodista? ¿Son los mismos rasgos de carácter que consideramos virtudes fuera del contexto de la práctica profesional? ¿Tiene sentido hablar de virtudes específicas para los distintos roles profesionales?

Se pueden diferenciar las siguientes posiciones respecto a cómo se deben entender las virtudes en el contexto de un rol profesional.<sup>95</sup> Según algunos autores, rasgos de carácter que son neutrales moralmente o que son, incluso, considerados vicios fuera del contexto de un rol, pueden ser virtudes en el contexto de una determinada profesión.<sup>96</sup> Las virtudes profesionales son aquellos rasgos de carácter que ayudan a los distintos profesionales a alcanzar los objetivos y fines de la profesión. Es posible, por lo tanto, que rasgos de carácter moralmente neutros o incluso viciosos sean virtudes en el campo profesional. Por ejemplo, la capacidad para el engaño o la manipulación puede ser una virtud en un abogado y a falta de empatía o la rudeza podrían ser virtudes para un empresario. Según esta posición, hay una discontinuidad básica entre las virtudes morales generales y las virtudes de los profesionales, como dos conjuntos de virtudes independientes e incluso opuestas. En caso de conflicto, los profesionales deben comportarse de acuerdo con los requisitos de su rol, aunque esto suponga actuar en contra de los mandatos de la moral.<sup>97</sup>

<sup>94</sup> Véase Oakley, Justin y Cocking, Dean, *Virtue Ethics and Professional Roles*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, para una aplicación de la ética de la virtud a la ética profesional. Acerca de la ética de la virtud y la ética aplicada, véase Walter, Rebecca e Ivanhoe, Philip, *Working Virtue: Virtue Ethics and Contemporary Ethical Problems*. *op. cit.*, nota 21.

<sup>95</sup> La descripción de estas posiciones usa material publicado en Amaya, Amalia, *Virtudes judiciales y argumentación*, *op. cit.*, nota 93.

<sup>96</sup> Esta es la posición defendida por Oakley, Justin y Cocking, Dean, *Virtue Ethics and Professional Roles*, *op. cit.*, nota 93.

<sup>97</sup> Oakely y Cocking conceden, sin embargo, que hay ocasiones en las que los mandatos de la moralidad general deben ser respetados, aunque esto suponga actuar en contra de la moralidad de rol. Estos casos son aquéllos en los que seguir los mandatos de la moralidad de rol conlleva lesionar el valor fundamental de la profesión, por ejemplo, la justicia, en el caso de la abogacía.

Frente a esta tesis “divisionista”, se encuentra la posición según la cual los profesionales para llevar a cabo su función necesitan no sólo las virtudes morales tradicionales sino, además, un conjunto de virtudes específicas de la profesión. En esta versión débil, las virtudes profesionales imponen exigencias que se suman a las exigencias impuestas por la moral general. Rasgos que son neutrales fuera del contexto del rol pueden ser virtudes en el ámbito profesional —pero no es posible que rasgos que son generalmente considerados como vicios, sean virtudes en el contexto de un rol—. El valor de estas virtudes distintivas del rol radica en que son medios para la realización de los fines específicos de la profesión, por ejemplo, la justicia, en el caso de la abogacía, o la salud, en el caso de la medicina. En esta visión “aditiva” de la moralidad de rol, no hay conflicto entre ser un “buen profesional” y ser una “buena persona”.<sup>98</sup> En este punto se diferencia de manera importante de la concepción fuerte de la moralidad de rol. Sin embargo, ambas posturas sostienen que existen una serie de virtudes, distintas de las virtudes morales generales, que son específicas de los distintos roles profesionales.

A diferencia de las tesis anteriores, otros autores niegan que la moralidad esté “fragmentada”, es decir, rechazan la concepción según la cual el catálogo de virtudes morales varía según el rol profesional que uno ocupe. Por el contrario, estos autores sostienen que existe una “continuidad” fundamental entre la moralidad general y la moralidad de rol. Según esta postura, existe una relación de especificación entre las virtudes morales generales y las virtudes profesionales, es decir, las virtudes profesionales “especifican” qué significa ‘ser bueno’ (*i.e.*, virtuoso) en un determinado contexto profesional, sin esta especificación, las virtudes morales son demasiado generales para poder guiar la acción. Christine Swanton diferencia entre “virtudes prototípicas” y “virtudes profesionales”.<sup>99</sup> Las primeras son virtudes que tienen un alto grado de generalidad y que deben, por ello, ser especificadas con relación al contexto, entre otros aspectos, al contexto profesional. Esta especificación tiene como resultado una serie de virtudes profesionales que explicitan, de manera más detallada, qué es lo que requiere la moralidad general en el contexto de un rol. La determinación de las virtudes profesionales está, sin embargo, constreñida por las virtudes

<sup>98</sup> Ésta es, por ejemplo, la postura defendida por Radden, Jennifer, “Virtue Ethics as Professional Ethics: Psychiatry”, en Walker, Rebecca, e Ivanhoe, Philip (eds.), *Working Virtue: Virtue Ethics and Contemporary Ethical Problems*, *op. cit.*, nota 21.

<sup>99</sup> Véase Swanton, Christine, “Virtue Ethics, Role Ethics, and Business Ethics” en Walker, Rebecca L. e Ivanhoe, Philip J. (eds.), *Working Virtue: Virtue Ethics and Contemporary Ethical Problems*, *op. cit.*, nota 21.

prototípicas, es decir, las virtudes prototípicas ponen límites a la persecución de los objetivos profesionales. En esta concepción, no existe conflicto entre las demandas de la moralidad de rol y las demandas de la moralidad general, ya que las virtudes profesionales y las virtudes morales generales (*i.e.* las virtudes prototípicas) están integradas.

Esta última postura nos lleva a una visión integrada de la ética, según la cual “la ética es única y es última”,<sup>100</sup> pero, al mismo tiempo, reconoce las peculiares demandas morales que son características de los roles profesionales. Esta concepción de la moralidad de rol puede ser, me parece, muy útil para diseñar una ética de las virtudes apropiada para los profesionales del derecho, tanto abogados como procuradores o jueces. En lo que sigue, me ocuparé de la figura del juez, con el objetivo de ilustrar cómo la ética jurídica podría entenderse con base en una ética de las virtudes.<sup>101</sup>

### 3. *Virtudes judiciales*

¿Cuáles son los rasgos de carácter que debe poseer un buen juez? ¿Cuáles son las virtudes que necesita un buen juez para desempeñar su trabajo de un modo excelente? Según la propuesta “especificacionista” defendida anteriormente, las virtudes judiciales no son un catálogo distinto de las virtudes morales generales, sino que son un conjunto de rasgos de carácter orientados a la mejor realización de los objetivos de la profesión que guarda una relación de “especificación” con respecto a las virtudes morales generales.

Las virtudes judiciales especifican los estándares de conducta moral en el contexto del rol de un juez. ¿Cuáles son estas virtudes? Si las virtudes profesionales son aquellos rasgos de carácter que ayudan a realizar los fines de la profesión, qué rasgos de carácter se consideren virtudes judiciales dependerá de la concepción que se tenga de la función judicial. Aquéllos que defiendan una concepción formalista de la función judicial le darán gran importancia a los rasgos de carácter que facilitan la aplicación impersonal del derecho. Por el contrario, para los que defienden una concepción más activa de la función judicial, el juez debe tener aquellas virtudes que son necesarias para lograr, a través del derecho, la realización de ciertos objetivos sociales. A pesar de las diferencias, creo que es posible proporcio-

<sup>100</sup> Aienza, Manuel, *Cuestiones judiciales*, México, Fontamara, 2001, p. 152.

<sup>101</sup> Para la aplicación de la ética de la virtud a la ética de los abogados y procuradores, véase las referencias en las notas 42 y 48.

nar un catálogo de virtudes judiciales que dé cuenta de los rasgos de carácter deseables en un juez, en el entendido de que distintas concepciones de la función judicial darán más importancia a algunas de estas virtudes que a otras.<sup>102</sup>

No ofreceré aquí una “lista” de virtudes judiciales, pero sí que quisiera señalar algunos de los aspectos centrales que deben incluirse, me parece, en una teoría de la virtud judicial.<sup>103</sup> En primer lugar, el buen juez debe poseer una serie de virtudes morales. Entre otras, el buen juez debe poseer rasgos de carácter tales como la honestidad, la imparcialidad, la valentía, la templanza o la magnanimidad.

Además, el juez virtuoso debe poseer también una serie de virtudes epistémicas o intelectuales, tales como la apertura de mente, la humildad intelectual, la autonomía intelectual o la perseverancia.<sup>104</sup> Una virtud epistémica es singularmente importante para el buen desarrollo de la función judicial, a saber, la *phronesis* o sabiduría práctica. Esta virtud es, según Aristóteles, una virtud intelectual, pero que está íntimamente conectada con las virtudes morales. Nadie puede tener, dice Aristóteles, las virtudes morales sin tener sabiduría práctica y aquél que posee sabiduría práctica tiene necesariamente las virtudes morales. Esta virtud es necesaria para mediar entre las demandas impuestas por las distintas virtudes, en los casos en los que las mismas se solapan o entran en conflicto, para determinar el justo medio en que consiste la virtud así como para especificar qué es lo que la virtud requiere en el caso concreto.<sup>105</sup>

En tercer lugar, el buen juez debe, sin duda, poseer la virtud de la justicia. Ninguna virtud resulta tan difícil de conceptualizar como la virtud de la justicia. Para empezar, a diferencia de otras virtudes, la justicia no se

<sup>102</sup> Acerca de la posibilidad de identificar una serie de rasgos de carácter deseables en los jueces a pesar de que existan diferentes modelos de juez, véase Atienza, *Cuestiones judiciales*, *op. cit.*, nota 100, capítulo 6.

<sup>103</sup> Para una discusión de algunas de las virtudes judiciales, véase Saldaña, Javier, *Ética judicial. Virtudes del juzgador*, *op. cit.*, nota 92; Chapman, John W. y Galston, William A. (eds.), *Virtue*, *op. cit.*, nota 25; y Aguiló, Josep, “Independencia e imparcialidad de los jueces”, *Isonomía*, núm. 6, 1997.

<sup>104</sup> Hay diversas concepciones acerca de cuáles son las virtudes intelectuales fundamentales. Véase Cooper, Neil, “The Intellectual Virtues”, *Philosophy*, vol. 69, 1994.; Roberts, Robert y Wood, Jay, *Intellectual Virtues: An Essay in Regulative Epistemology*, *op. cit.*, nota 14; Zagzebski, Linda, *Virtues of the Mind: An Inquiry into the Nature of Virtue and the Ethical Foundations of Knowledge*, *op. cit.*, nota 9; y Montmarquet, James, *Epistemic Virtue and Doxastic Responsibility*, *op. cit.*, nota 9.

<sup>105</sup> Para una discusión de las funciones principales de la virtud de la sabiduría práctica, véase Zagzebski, Linda, *Virtues of the Mind: An Inquiry into the Nature of Virtue and the Ethical Foundations of Knowledge*, *op. cit.*, nota 9, pp. 211-231.

puede explicar como el medio entre dos vicios, ya que a la justicia se opone solamente el vicio de la injusticia. Además, como señala Williams, mientras que las virtudes y los vicios están asociados, según Aristóteles, con motivaciones características (por ejemplo, la virtud de la benevolencia involucra una disposición a tener motivos benevolentes), no hay un único motivo característico de la persona injusta, sino que la injusticia es una disposición a actuar por motivos por los que una persona justa no actuaría (por ejemplo, celos, deseo de venganza, miedo, etcétera).<sup>106</sup> A pesar de estas complicaciones, en ningún elenco de virtudes judiciales puede faltar la virtud de la justicia. Esta virtud es, como ya señaló Hart, la justicia es la más “jurídica” de las virtudes y una virtud especialmente apropiada para el derecho.<sup>107</sup>

En cuarto lugar, los jueces deben poseer lo que podríamos llamar la virtud de la integridad judicial o de la fidelidad al derecho. El buen juez es aquél que lleva a cabo los procesos de deliberación y decisión propios de su cargo desde un punto de vista interno, es decir, desde el punto de vista de alguien que acepta las normas que estructuran y constriñen tales procesos y que está dispuesto a guiar su conducta conforme a las mismas.

Por último, el buen juez debe tener un conjunto de virtudes institucionales, es decir, de aquellos rasgos de carácter que promueven el buen funcionamiento de los órganos colectivos, tales como la capacidad de generar consenso o las virtudes propias del buen comunicador.

Los jueces que tienen todas –o algunas– de estas virtudes están bien equipados para cumplir la función que les ha sido institucionalmente asignada y, especialmente, para llevar a cabo las tareas argumentativas necesarias para solucionar los casos difíciles así como para enfrentar los casos, extremos, que involucran dilemas morales.<sup>108</sup> La solución de casos difíciles requiere virtud por parte de los decisores judiciales: requiere la sensibilidad necesaria para detectar las razones relevantes en el caso concreto que favorecen una determinada interpretación de los hechos y del Derecho. Es más, la virtud es necesaria también para discriminar entre casos fáciles y casos difíciles, es decir, para percibir que un caso es, en realidad, un caso difícil, ya que, aunque a primera vista pueda parecer que cae dentro del ámbito de aplicación de una determinada norma jurídica, tal aplicación es, sin

<sup>106</sup> Williams, Bernard, *The Sense of the Past: Essays in the History of Philosophy*, Princeton, Princeton University Press, 2006, pp. 206-217.

<sup>107</sup> Hart, H. L. A., *El concepto de derecho*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1997, p. 7.

<sup>108</sup> Acerca de la necesidad de la virtud judicial para llevar a cabo las tareas argumentativas necesarias para resolver los casos difíciles así como los casos que involucran dilemas morales, véase Amaya, Amalia, *Virtudes judiciales y argumentación*, *op. cit.*, nota 93.

embargo, problemática. La sensibilidad del juez virtuoso es necesaria en estos casos para apercibirse de la dificultad de aplicar lisa y llanamente el Derecho así como para buscar soluciones alternativas y novedosas al caso conforme al Derecho que no tenga consecuencias indeseables. La necesidad de virtud judicial es más acuciante en los casos que involucran dilemas morales. En estos casos, los jueces necesitan tener un carácter virtuoso para poder dirimir de la mejor manera posible los conflictos de valores para los cuales no existe un criterio claro de resolución y en los que se tome la decisión que se tome se sacrifica algún valor importante.<sup>109</sup>

La complejidad de la tarea argumentativa necesaria para justificar las decisiones en estos casos –difíciles e incluso trágicos– requiere virtud judicial. Ahora bien, que las decisiones jurídicas estén bien fundadas es un requisito indispensable para el funcionamiento efectivo del Estado de Derecho.<sup>110</sup> Si esto es así, entonces, parece que las virtudes judiciales no son meramente un conjunto de hábitos que es deseable que posean los jueces, sino que es fundamental para el Estado de Derecho que el poder judicial esté compuesto de jueces virtuosos. ¿Cómo alcanzar el objetivo, esencial para la realización de los ideales del Estado de Derecho, de tener una judicatura virtuosa?

#### 4. *La educación en virtudes*

Son dos, dice Aristóteles, los modos fundamentales mediante los cuales se adquiere la virtud, a saber, la imitación y el hábito. Me ocuparé brevemente de la primera vía, la cual es, según el confucianismo, el modo más eficaz de inculcar las virtudes.<sup>111</sup> La imitación requiere, de manera central, contar con buenos modelos que sean dignos de ser imitados, es decir, con jueces ejemplares. Los jueces ejemplares ilustran de manera sobresaliente las virtudes judiciales y permiten, de esta manera, que los jueces en formación alcancen una mejor comprensión de en qué consisten las virtudes judiciales

<sup>109</sup> Acerca de cómo los jueces virtuosos deciden los casos que presentan dilemas morales, véase Lariguet, Guillermo, *Virtudes, ética profesional y derecho*, BdeF, Montevideo, 2012. Para un análisis del proceso mediante el cual un agente virtuoso enfrenta un dilema moral en el contexto de la ética profesional de los abogados, véase Hursthouse, Rosalind, “Two Ways of Doing the Right Thing”, *op. cit.*, nota 27.

<sup>110</sup> Para un análisis de las relaciones entre estado de Derecho y argumentación, véase Aienza, Manuel, “Estado de Derecho, argumentación e interpretación”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, núm. XIV, 1997.

<sup>111</sup> Amy Olberding, *Moral Exemplars in the Analects: The Good Person is That*, New York, Routledge, 2012, p. 10.

y de cómo aplicarlas en el caso concreto.<sup>112</sup> Por lo tanto, un programa de formación de jueces debe, entre otros objetivos, desde luego, familiarizar a los jueces con las formas de ser y proceder de los jueces ejemplares.

Los jueces ejemplares no sólo ayudan a inculcar las virtudes en los jueces al proporcionar modelos que pueden ser imitados, sino que también contribuyen de manera importante a desarrollar una buena teoría de la virtud judicial.<sup>113</sup> En primer lugar, los jueces ejemplares nos ayudan a refinar y revisar nuestras teorías acerca de la virtud judicial. Es posible, a la luz de lo que uno aprende acerca de los jueces ejemplares, revisar nuestra concepción de qué es lo que constituye una práctica judicial excelente. Además, el análisis de la práctica judicial de los jueces ejemplares enriquece de manera significativa una teoría de las virtudes judiciales. Las virtudes judiciales generalmente se ejemplifican mediante un conjunto limitado de ejemplares tradicionales y esto resulta en una visión más pobre y menos sofisticada de las mismas. Por ejemplo, la virtud de la sabiduría práctica es generalmente asociada con el juez Salomón y como consecuencia de ello se concibe como una virtud que confiere a aquél que la posee la imaginación y la resolución necesarias para resolver casos difíciles característica de los buenos jueces, pero también como ligada a una concepción de la toma de decisiones judiciales que es a todas luces inadecuada en un estado de Derecho. El análisis de un canon extendido de modelos relevantes nos permite, por lo tanto, construir versiones más refinadas y complejas de las virtudes judiciales.

Es importante señalar que el conjunto de jueces ejemplares incluye no solamente a las grandes figuras de la historia de la judicatura sino también a los jueces que desempeñaron sus funciones de manera excelente, pero sólo en la ficción. La literatura y el cine nos permiten ampliar el repertorio de modelos a admirar e imitar y contribuyen, de esta manera, al desarrollo profesional de los jueces. La literatura coadyuva de manera importante al desarrollo de las virtudes morales e intelectuales y una de las vías mediante las cuales se logra inculcar tales rasgos de carácter es mediante la descrip-

<sup>112</sup> Véase Statman, Daniel (ed.) *Virtue Ethics: A Critical Reader*, op. cit., nota 2, p. 10.

<sup>113</sup> Para un análisis detallado de la función que cumplen los jueces ejemplares en el desarrollo profesional de los jueces y en el desarrollo de una teoría de la virtud judicial, véase Amaya, Amalia, "Exemplarism and Judicial Virtue", *Law and Literature*, número monográfico sobre "*Exemplary Narratives in Law and Legal Reasoning*", editado por Maks del Mar y Randy Gordon, en prensa.

ción de caracteres que son dignos de ser admirados.<sup>114</sup> Además, la literatura y el cine juegan también un papel importante en el desarrollo de una teoría de la virtud judicial, en cuanto que las descripciones literarias de jueces ejemplares nos ayuda a refinar nuestras concepciones de virtud judicial y enriquecen las concepciones de los rasgos de carácter que asociamos típicamente con el buen juez. La reflexión acerca del papel de los ejemplares en el desarrollo profesional de los jueces y en el desarrollo de una teoría de la virtud judicial nos da una razón adicional —a las que ya se han señalado repetidamente por el movimiento de Derecho y literatura— para otorgar a la educación literaria un lugar importante en la formación jurídica y, en concreto, en la formación de jueces.

## V. LOS RETOS DE LA “JURISPRUDENCIA DE LA VIRTUD”

El giro aretaico, es decir, la adopción de la virtud en lugar de las consecuencias y las normas como la base primordial de la normatividad, puede tener y, de hecho, ha tenido un impacto notable en el Derecho y, de manera específica, en filosofía del derecho. Las aplicaciones de la teoría de la virtud a la teoría de la argumentación jurídica y a la ética judicial no son sino una ilustración de las potenciales contribuciones de esta teoría al análisis iusfilosófico. Sin embargo, la aplicación de la teoría de la virtud al contexto jurídico enfrenta también una serie de problemas. Algunos de estos problemas no son sino aplicaciones particulares al Derecho de objeciones generales que se han dirigido en contra de las teorías de la virtud en ética y en epistemología. Además de estos problemas, la aplicación de la teoría de la virtud al Derecho suscita también un conjunto de objeciones específicas. Las siguientes son algunas de las objeciones principales que enfrenta una aproximación aretaica al Derecho:

1. Una teoría normativa basada en la idea de virtud, a diferencia del deontologismo y del utilitarismo, no parece tener la capacidad de guiar de manera adecuada la acción. Según esta teoría, una acción es correcta si es una acción que un agente virtuoso podría haber llevado a cabo en circuns-

<sup>114</sup> Véase Nussbaum, Martha *Poetic Justice*, Boston, Beacon Press, 1995; Nussbaum, Martha, *Love's Knowledge*, *op. cit.*, nota 13; DePaul, Michael, *Balance and Refinement*, New York, Routledge, 1993; DePaul, Michael, “Argument and Perception: The Role of Literature in Moral Inquiry”, *Journal of Philosophy*, vol. 85, 1988; Goldman, Alan H., *Practical Rules*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002; Zagzebski, Linda, *Virtues of the Mind: An Inquiry into the Nature of Virtue and the Ethical Foundations of Knowledge*, *op. cit.*, nota 9, p. 22.

tancias similares. Esto, sin embargo, no parece ser una buena guía para solucionar un problema práctico, ya que la teoría no nos ofrece ningún principio que nos permita definir el significado exacto de las virtudes o que nos ayude a aplicarlas a un caso concreto.<sup>115</sup>

2. También se ha criticado a las teorías de la virtud sobre la base de que las mismas tienen implicaciones paternalistas que son problemáticas en un estado liberal.<sup>116</sup>

3. La compatibilidad entre el marco de las virtudes y el liberalismo ha sido también cuestionado en cuanto que, según algunos autores, la teoría de la virtud es excesivamente intrusiva, invadiendo el ámbito de lo privado de un modo que no es compatible con las tesis básicas del liberalismo político.<sup>117</sup>

4. Una aproximación aretaica al derecho es incompatible con el estado de derecho. Desde una perspectiva basada en virtudes, la justificación de una decisión jurídica depende de que la misma sea una decisión que un juez virtuoso podría haber tomado en circunstancias similares. Sin embargo, esta decisión puede, sin duda, ser distinta, de la que dicta el derecho. La teoría de la virtud no reconoce el papel fundamental que juegan las razones de autoridad en el Derecho y supone, en alguna medida, el regreso a un Derecho pre-moderno, substituyendo el gobierno de las leyes por el gobierno de los hombres.<sup>118</sup>

5. Un requisito básico en cualquier sociedad democrática es que las decisiones jurídicas deben estar respaldadas por razones. Sin embargo, una aproximación aretaica a la toma de decisiones judiciales entra en conflicto con este requisito en cuanto que parece permitir que los jueces justifiquen sus decisiones apelando meramente a su virtud. Si la virtud se entiende como una capacidad de percibir lo que es correcto, sin que esta decisión tenga que ser justificada discursivamente, entonces una aproximación are-

<sup>115</sup> Véase Statman, Daniel (ed.) *Virtue Ethics: A Critical Reader*, *op. cit.*, nota 2, pp. 20-21. Cf., en el contexto del derecho de daños, Feldman, Heidi Li, “Prudence, Benevolence, and Negligence: Virtue Ethics and Tort Law”, *op. cit.*, nota 38, pp. 1449-1500.

<sup>116</sup> Véase Berges, Sandrine “Education and Paternalism: Plato on Virtue and the Law”, en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1.

<sup>117</sup> Por ejemplo, Duff, R. Anthony, “The Limits of Virtue Jurisprudence”, *op. cit.*, nota 31; y Duff, R. Anthony, “Virtue, Vice and the Criminal Law – A Response to Huigens and Yankah” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.* nota 26. *Vid.*, también Yankah, Ekow N., “Virtue’s Domain” *University of Illinois Law Review*, vol. 2009, núm. 4, 2009.

<sup>118</sup> Véase Amaya, Amalia, “The Role of Virtue in Legal Justification” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1.

taica a la adjudicación es inviable, ya que los jueces están obligados a justificar sus decisiones.<sup>119</sup>

6. Una concepción aretaica de la justificación no es un buen modelo normativo en las condiciones de desacuerdo que caracterizan a las sociedades modernas. Una concepción aretaica de la normatividad puede ser plausible en sociedades altamente homogéneas, como fue el caso de la Grecia antigua. Pero en sociedades, como las nuestras, en las que hay una pluralidad de concepciones políticas, religiosas y morales, la teoría de la virtud no puede proporcionar una guía adecuada. En el caso del Derecho, dado que el mismo refleja distintas concepciones de la moralidad política, una aproximación aretaica a la toma de decisiones jurídicas no permite determinar qué decisión se debe tomar en el caso concreto, ya que no hay un ideal compartido de virtud que permita fundamentar tal decisión.<sup>120</sup>

7. En algunas versiones, como la defendida por Michael Slote, la teoría de la virtud define la justicia jurídica y social en base a la idea de empatía. Esta concepción de la justicia, según algunos autores, compromete seriamente los ideales de imparcialidad que son básicos en el ámbito del derecho y la moral.<sup>121</sup>

8. Un modelo perceptual de virtud, como el que se asume por muchas teorías de la virtud, parece implicar que la persona virtuosa tiene la capacidad de tomar decisiones sin tener que llevar a cabo ninguna deliberación. Esto, sin embargo, no encaja bien con la fenomenología de la toma de decisiones ni, en concreto, con la fenomenología de la toma de decisiones judiciales, que requiere, particularmente en los casos difíciles, un esfuerzo considerable por parte del juez.<sup>122</sup>

9. Una aproximación aretaica a la normatividad parece situar la acción, la creencia o la decisión correcta al alcance exclusivamente de aquéllos pocos que son ya parte de la sub-comunidad de virtuosos, ya que un agente que no es miembro de esta comunidad carece de las cualidades necesarias

<sup>119</sup> Duff, R. Anthony, "The Limits of Virtue Jurisprudence", *op. cit.*, nota 31, p. 207; y Amaya, Amalia "The Role of Virtue in Legal Justification" en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1.

<sup>120</sup> Véase Wallace, *Normativity and the Will*, *op. cit.*, nota 72. Para una discusión de esta objeción en el contexto del derecho, véase Amaya, "The Role of Virtue in Legal Justification" en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1.

<sup>121</sup> Véase Slote, Michael, "Empathy, Law and Justice" en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, *op. cit.*, nota 1.

<sup>122</sup> Véase Annas, Julia, "The Phenomenology of Virtue", *Phenomenology and the Cognitive Sciences*, vol. 7, 2008, pp. 21-34; e *Intelligent Virtue*, *op. cit.*, nota 2; y Amaya, Amalia, "Virtue and Reason in Law", Maksymilian del Mar (ed.), *New Waves in the Philosophy of Law*, Palgrave-MacMillan, New York, 2011, pp. 123-143.

para poder detectar y apreciar qué es lo que la virtud requiere en el caso particular. En consecuencia, una teoría de la normatividad aretaica parece renunciar a la aspiración de regular la conducta de todos los agentes. Surge, por ello, la cuestión de si esta concepción aparentemente elitista de la moral y del derecho tiene alguna relevancia práctica para aquéllos que no son ya virtuosos.

10. El concepto de virtud es relativo a las culturas: culturas diferentes asignan el estatus de virtud a distintos rasgos de carácter. Por lo tanto, la ética de la virtud es necesariamente no universalista ya que refleja, tan sólo, un conjunto local de virtudes.<sup>123</sup>

Los defensores de teorías del Derecho aretaicas han tratado de responder a estas críticas bien negando la pertinencia de las mismas bien señalando algunos aspectos de sus teorías que permiten, según estos autores, resolver los problemas apuntados por los críticos. Un reto que se presenta a los teóricos de la virtud es el de mostrar que una teoría del Derecho basada en la idea de virtud puede desarrollarse de un modo que permita solventar o, al menos, mitigar la fuerza de estas objeciones.

Hay, además, toda una serie de problemas que dan lugar a interesantes áreas de investigación para un futuro desarrollo de la teoría de la virtud, tales como el análisis del impacto y de las potenciales aplicaciones de la teoría de la virtud a la filosofía del derecho de las ramas particulares del derecho positivo (como la filosofía del derecho penal, la filosofía del derecho tributario, etc.), cada una de las cuales tiene su propio elenco de problemas, el análisis pormenorizado de las virtudes judiciales individuales, el desarrollo de una buena teoría de la virtud judicial que dé cuenta de cómo las distintas virtudes se relacionan entre sí, el análisis de las implicaciones políticas de una jurisprudencia de virtudes, el estudio de cuestiones relativas a epistemología social, como el problema de si las instituciones –por ejemplo, el jurado o los tribunales colegiados– pueden ser sujetos de virtud o el análisis de las implicaciones de la teoría de la virtud para la educación jurídica y, de manera específica, para la formación de jueces y otros servidores públicos. El análisis de estos problemas, entre otros, permitirá tener una visión más clara acerca del potencial y de las limitaciones de la jurisprudencia de la virtud.

<sup>123</sup> Véase MacIntyre, Alasdair *After Virtue*, *op. cit.*, nota 2. *cf.* Nussbaum, Martha, “Non-Relative Virtues”, *Midwest Studies in Philosophy*, vol. XIII, 1988. Véase también Statman, Daniel (ed.) *Virtue Ethics: A Critical Reader*, *op. cit.*, nota 2, p. 20.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- AAVV, Proceedings of “Aristotle and the Philosophy of Law” IVR Special Workshop, *Revista da Faculdade de Direito de Conselheiro Lafaiete*, vol. 3, 2007.
- AGUILÓ, Josep, “Independencia e imparcialidad de los jueces y argumentación jurídica”, *Isonomía*, núm. 6, 1997.
- ALEXANDER, Gregory, “The Social-Obligation Norm in American Property Law”, *Cornell Law Review*, vol. 94, núm. 4, 2009.
- ALEXY, Robert, “On Balancing and Subsumption: A Structural Comparison”, *Ratio Juris*, vol. 16, 2003.
- AMAYA, Amalia, “Justification, Coherence, and Epistemic Responsibility in Legal Fact-Finding” *Episteme: Journal of Social Epistemology*, vol. 5, núm. 3, 2008.
- , *Virtudes judiciales y argumentación. Una aproximación a la ética jurídica*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2009.
- , “Virtue and Reason in Law” en Mar, Maksymillian del (ed.), *New Waves in the Philosophy of Law*, New York, Palgrave-MacMillan, 2011.
- , “Virtudes, argumentación jurídica y ética judicial”, *Diánoia*, vol. LVI, núm. 67, 2011.
- , “The Role of Virtue in Legal Justification” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- , “Virtud y razón en el Derecho. Hacia una teoría neo-aristotélica de la argumentación jurídica” en González de la Vega, René y Lariguet, Guillermo, *Problemas de Filosofía del Derecho. Nuevas Perspectivas*, Bogotá, Temis, 2013.
- , “Exemplarism and Judicial Virtue”, *Law and Literature*, número monográfico sobre *Exemplary Narratives in Law and Legal Reasoning*”, editado por Maks del Mar y Randy Gordon (en prensa).
- , y HO, Hock Lai (eds.), *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- ANNAS, Julia, “Virtue Ethics” en Copp, David (ed.) *The Oxford Handbook of Ethical Theory*, New York, Oxford University Press, 2006.
- , “The Phenomenology of Virtue”, *Phenomenology and the Cognitive Sciences*, vol. 7, 2008.
- , *Intelligent Virtue*, Oxford, Oxford University Press, 2011.

- ANÓNIMO, “Uncommon Goods: On Environmental Virtues and Voluntary Carbon Offsets” *Harvard Law Review*, vol. 123, núm. 8, 2010.
- ANSCOMBE, Elizabeth, “Modern Moral Philosophy”, *Philosophy*, vol. 33, núm. 124, 1958.
- ARPALY, Nomy, *Unprincipled Virtue: An Inquiry into Moral Agency*, New York, Oxford University Press, 2003.
- ATIENZA, Manuel, “Estado de Derecho, argumentación e interpretación”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, núm. XIV, 1997.
- \_\_\_\_\_, *Cuestiones Judiciales*, México, Fontamara, 2001.
- AXTELL, Guy, “Recent Work on Virtue Epistemology”, *American Philosophical Quarterly*, Chicago, vol. 34, núm. 1, 1997.
- \_\_\_\_\_(ed.), *Knowledge, Belief, and Character*, Lanham, Rowman and Littlefield, 2000.
- BAEHR, Jason, “Four Varieties of Character-Based Virtue Epistemology”, *The Southern Journal of Philosophy*, vol. 46, núm. 4, 2008.
- \_\_\_\_\_, “Epistemic Malevolence”, *Metaphilosophy*, vol. 41, núm. 1-2, 2010.
- \_\_\_\_\_, *The Inquiring Mind: On Intellectual Virtues and Virtue Epistemology*, New York, Oxford University Press, 2011.
- BARON, Marcia, “Virtue Ethics in Relation to Kantian Ethics: An Opinionated Overview and Commentary” en Jost, Lawrence y Wuerth, Julian (eds.), *Perfecting Virtue: New Essays on Kantian Ethics and Virtue Ethics*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- BARZUN, Charles L., “Jerome Frank and the Modern Mind”, *Buffalo Law Review*, vol. 58, núm. 5, 2010.
- BATTALY, Heather, “Virtue Epistemology”, *Philosophy Compass*, vol. 3, núm. 4, 2008.
- \_\_\_\_\_, “Epistemic Self-Indulgence” *Metaphilosophy*, vol. 41, núm. 1-2, 2010.
- \_\_\_\_\_, (ed.), *Virtue and Vice: Moral and Epistemic*, Wiley-Blackwell, 2010.
- BERGES, Sandrine, *Plato on Virtue and the Law*, London, Continuum, 2009.
- \_\_\_\_\_, “Education and Paternalism: Plato on Virtue and the Law”, en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- BLASI, Vincent, “The First Amendment and the Ideal of Civic Courage: The Brandeis Opinion in *Whitney v California*”, *William and Mary Law Review*, vol. 29, núm. 4, 1988.
- BRADY, Michael, “Virtue, Emotion, and Attention”, *Metaphilosophy*, vol. 41, núm. 2, 2010.
- \_\_\_\_\_, y PRITCHARD, Duncan (eds.), *Moral and Epistemic Virtues*, Malden, Blackwell, 2003.

- BREWER, Talbot, *The Retrieval of Ethics*, New York, Oxford University Press, 2009.
- BREYER, Stephen, *Active Liberty: Interpreting our Democratic Constitution*, Vintage: New York, 2005.
- BROOKS, Richard D. y MURPHY James B. (eds.), *Aristotle and Modern Law*, Aldershot, Ashgate, 2003.
- BRUN, Georg *et al.*, *Epistemology and Emotions*, Aldershot, Ashgate, 2008.
- CAMPS, V., *Virtudes públicas*, Espasa-Calpe, Madrid, 1996.
- CARR, David y STEUTEL, Jan (eds.), *Virtue Ethics and Moral Education*, London and New York, Routledge, 1999.
- CASSIDY, R. Michael, "Character and Context: What Virtue Theory can Teach us about a Prosecutor's Ethical Duty to 'seek Justice'", *Notre Dame Law Review*, vol. 82, núm. 2, 2006.
- CHAPMAN, John W. and GALSTON, William A. (eds.), *Virtue*, NOMOS XXXIV, New York, New York University Press, 1992.
- CHAPPELL, Timothy (ed.), *Values and Virtues*, Oxford, Clarendon Press, 2006.
- CIMINO, Chapin F., "Virtue and Contract Law", *Oregon Law Review*, vol. 88, núm. 3, 2009.
- CLAEYS, Eric R., "Virtue and Rights in American Property Law", *Cornell Law Review*, vol. 94, núm. 4, 2009.
- CLARK, Sherman J., "The Courage of Our Convictions", *Michigan Law Review*, vol. 97, núm. 8, 1999.
- , "The Character of Direct Democracy", *Journal of Contemporary Legal Issues*, vol. 13, núm. 2, 2004.
- , "Law as Communitarian Virtue Ethics", *Buffalo Law Review*, vol. 53, núm. 3, 2005.
- , "Who do you Think you Are?" The Criminal Trial and Community Character" en Duff, Anthony *et al.* (eds.), *The Trial on Trial volume 2: Judgment and Calling to Account*, Oxford, Hart Publishing, 2006.
- , "Neo-classical Public Virtues: Towards an Aretaic Theory of Law-Making (and Law Teaching)" en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- CODE, Lorraine, *Epistemic Responsibility*, Hanover y Londres, University Press of New England, 1987.
- COLOMBO, Ronald J., "Towards a Nexus of Virtue", *Washington and Lee Law Review*, vol. 69, núm. 1, 2012.
- COOPER, Neil, "The Intellectual Virtues", *Philosophy*, vol. 69, 1994.

- CORDELL, Sean, "Virtuous Persons and Social Roles", *Journal of Social Philosophy*, vol. 42, núm. 3, 2011.
- CRISP, Roger (ed.), *How Should One Live?*, Oxford, Oxford University Press, 1996.
- CRISP, Roger y SLOTE, Michael (eds.), *Virtue Ethics*, Oxford, Oxford University Press, 1997.
- DAGGER, Richard, *Civic Virtues*, New York, Oxford University Press, 1997.
- DARE, Tim, "Virtue Ethics, Legal Ethics and Harper Lee's 'To Kill a Mockingbird'" en Dare, Tim *The Counsel of Rogues? A Defence of the Standard Conception of the Lawyer's Role*, Farnham, Surrey, Ashgate, 2009.
- DARWALL, Stephen (ed.), *Virtue Ethics*, Malden y Carlton, Blackwell, 2002.
- DEPAUL, Michael, "Argument and Perception: The Role of Literature in Moral Inquiry", *Journal of Philosophy*, vol. 85, 1988
- \_\_\_\_\_, *Balance and Refinement*, New York, Routledge, 1993
- DEPAUL, Michael, y ZAGZEBSKI, Linda (eds.), *Intellectual Virtue: Perspectives from Ethics and Epistemology*, Oxford, Clarendon Press, 2003.
- DORIS, John, *Lack of Character: Personality and Moral Behavior*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- DRIVER, Julia, *Uneasy Virtue*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- DUFF, R. Anthony, "The Limits of Virtue Jurisprudence" en Brady, Michael y Pritchard, Duncan (eds.), *Moral and Epistemic Virtues*, Malden, Blackwell, 2003.
- \_\_\_\_\_, "The Virtues and Vices of Virtue Jurisprudence" en Chappell, Timothy (ed.), *Values and Virtues*, Oxford, Clarendon Press, 2006.
- \_\_\_\_\_, "Virtue, Vice, and Criminal Liability" en Farrelly, Colin y Solum, Lawrence (eds.), *Virtue Jurisprudence*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2008.
- \_\_\_\_\_, "Virtue, Vice and the Criminal Law – A Response to Huigens and Yankah" en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- EDMUNDSON, William A., "The Virtue of Law-Abidance" *Philosophers' Imprint*, vol. 6, núm. 4, 2006. (Disponible en [www.quod.lib.umich.edu/cgi/p/pod/dod-idx?c=phimp;idno=3521354.0006.004](http://www.quod.lib.umich.edu/cgi/p/pod/dod-idx?c=phimp;idno=3521354.0006.004)).
- ELGIN, Catherine, "Emotion and Understanding" en Brun, Georg *et al.* (eds.), *Epistemology and Emotions* Ashgate, Aldershot, 2008.

- ENGSTROM, Stephen y Whiting, Jennifer (eds.) *Aristotle, Kant, and the Stoics: Rethinking Happiness and Duty*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.
- FAILINGER, Marie A., “Virtuous Judges and Electoral Politics” *Albany Law Review*, vol. 67, núm. 3, 2004.
- \_\_\_\_\_, “Can a Good Judge Be a Good Politician? Judicial Elections from a Virtue Ethics Approach”, *Missouri Law Review*, vol. 70, núm. 2, 2005.
- FAIRWEATHER, Abrol y ZAGZEBSKI, Linda (eds.), *Virtue Epistemology: Essays on Epistemic Virtue and Responsibility*, Oxford, Oxford University Press, 2001.
- FARRELL, Martín, “La ética de la función judicial”, en Malem, Jorge *et al.* (eds.), *La función judicial*, Barcelona, Gedisa, 2003.
- FARRELLY, Colin, “Civic Liberalism and the “Dialogical Model” of Judicial Review” en Farrelly, Colin y Solum, Lawrence (eds.), *Virtue Jurisprudence*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2008.
- FARRELLY, Colin, y SOLUM, Lawrence (eds.), *Virtue Jurisprudence*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2008.
- FELDMAN, Heidi Li, “Prudence, Benevolence, and Negligence: Virtue Ethics and Tort Law”, *Chicago-Kent Law Review*, vol. 74, núm. 4, 2000.
- FERNÁNDEZ, Miguel Ángel y VALDÉS, Margarita (eds.), *Normas, virtudes y valores epistémicos*, IIF-UNAM, México, 2011
- FOOT, Philippa, *Virtues and Vices and Other Essay in Moral Philosophy*, Oxford, Blackwell, 1978. (Traducción al español: *Las virtudes y los vicios: y otros ensayos de filosofía moral*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1994).
- \_\_\_\_\_, *Natural Goodness*, Oxford, Clarendon Press, 2001. (Traducción al español: *Bondad natural: una visión naturalista de la ética*, Barcelona, Gedisa, 2002).
- FRENCH, Peter *et. al.* (eds.) *Ethical Theory: Character and Virtue*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 1988, serie Midwest Studies in Philosophy, vol. XIII.
- FRICKER, Miranda, *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*, New York, Oxford University Press, 2007.
- \_\_\_\_\_, “Can There Be Institutional Virtues?” en Gendler, Tamar Szabó y Hawthorne, John (eds.), *Oxford Studies in Epistemology*, vol. 3, Oxford, Oxford University Press, 2010.
- GAEBLER, Ralph F., “On the Incompatibility of Political Virtue and Judicial Review: A Neo-Aristotelian Perspective”, *Hamline Law Review*, vol. 34, núm. 3, 2011.

- GALSTON, William A., *Liberal Purposes: Goods, Virtues, and Diversity in the Liberal State*, New York, Oxford University Press, 1991.
- GARDINER, Stephen (ed.), *Virtue Ethics, Old and New*, Ithaca, Cornell University Press, 2005.
- GASKARTH, Jamie, "The Virtues in International Society" *European Journal of International Relations*, vol. 18, núm. 3, 2012.
- GELFAND, Scott D. "The Ethics of Care and (Capital?) Punishment", *Law and Philosophy*, vol. 23, núm. 6, 2004.
- GEORGE, Robert P. "The Central Tradition: Its Value and Limits" en Farrelly, Colin y Solum, Lawrence (eds.), *Virtue Jurisprudence*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2008.
- GILL, Christopher (ed.), *Virtue, Norms, and Objectivity: Issues in Ancient and Modern ethics*, Oxford, Clarendon Press, 2005.
- GOLDMAN, Alan H., *Practical Rules*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- GRAHAM, Lorie M., "Aristotle's Ethics and the Virtuous Lawyer: Part One of a Study on Legal Ethics and Clinical Legal Education", *Journal of the Legal Profession*, vol. 20, 1995-1996.
- GRECO, John, *Putting Sceptics in their Place*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000.
- \_\_\_\_\_, "Virtues in Epistemology", en Moser, Paul, *The Oxford Handbook of Epistemology*, New York, Oxford University Press, 2002.
- \_\_\_\_\_, *Achieving Knowledge: A Virtue-theoretical Account of Epistemic Normativity*, Cambridge, Cambridge University Press, 2010.
- GRECO, John, y TURRI, John, "Virtue Epistemology", en Zalta, Edward (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2011. (Disponible en <http://plato.stanford.edu/archives/spr2011/entries/epistemology-virtue/>).
- HADDOCK, Adrian et al. (eds.), *Epistemic Value*, New York, Oxford University Press, 2009.
- \_\_\_\_\_, *The Nature and Value of Knowledge*, New York, Oxford University Press, 2010.
- HART, Herbert L. A., *El concepto de derecho*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1997 [1963].
- HERMAN, Barbara, *The Practice of Moral Judgment*, Cambridge, Harvard University Press, 1993.
- HO, Hock Lai, *A Philosophy of Evidence Law. Justice in the Search for Truth*, Oxford, Oxford University Press, 2008.
- HOOKWAY, Christopher, "Cognitive Virtues and Epistemic Evaluations", *International Journal of Philosophical Studies*, vol. 2, núm. 2, 1994.

- \_\_\_\_\_, “How to be a Virtue Epistemologist”, en DePaul, Michael y Zagzebski, Linda (eds.), *Intellectual Virtue: Perspectives from Ethics and Epistemology*, Oxford, Clarendon Press, 2003.
- HORWITZ, Paul, “Judicial Character (and does it Matter)”, *Constitutional Commentary*, vol. 26, núm. 1, 2009.
- HUIGENS, Kyron, “Virtue and Inculcation”, *Harvard Law Review*, vol. 108, núm. 7, 1995.
- \_\_\_\_\_, “Virtue and Criminal Negligence”, *Buffalo Criminal Law Review*, vol. 1, núm. 2, 1998.
- \_\_\_\_\_, “Homicide in Aretaic Terms”, *Buffalo Criminal Law Review*, vol. 6, núm. 1, 2002.
- \_\_\_\_\_, “Nietzsche and Aretaic Legal Theory”, *Cardozo Law Review*, vol. 24, núm. 2 2003.
- \_\_\_\_\_, “The Continuity of Justification Defenses”, *University of Illinois Law Review*, vol. 2009, núm. 3, 2009.
- \_\_\_\_\_, “Motivating Intentions, Reciprocal Specification of Ends and the Assessment of Responsibility” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- HURKA, Thomas, *Virtue, Vice, and Value*, Oxford, Oxford University Press, 2003.
- HURSTHOUSE, Rosalind, “After Hume’s Justice”, *Proceedings of the Aristotelian Society*, vol. 91, 1990-1991.
- \_\_\_\_\_, *On Virtue Ethics*, Oxford, Oxford University Press, 1999.
- \_\_\_\_\_, “Practical Wisdom: A Mundane Account” *Proceedings of the Aristotelian Society*, vol. 106, núm. 1, 2006.
- \_\_\_\_\_, “Two Ways of Doing the Right Thing” en Farrelly, Colin y Solum, Lawrence (eds.), *Virtue Jurisprudence*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2008.
- HUTTON, Eric, “Moral Reasoning in Aristotle and Xunzi”, *Journal of Chinese Philosophy*, Malden, vol. 29, núm. 3, 2002.
- JOST, Lawrence y WUERTH, Julian (eds.) *Perfecting Virtue: New Essays on Kantian Ethics and Virtue Ethics*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- KAPTEIN, Hendrik, “Virtues of Truthfulness in Forbearing Wrongs: Client Confidentiality Qualified by Legal Symmetry of Past and Future Harm” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- KATZ, Avery, “Virtue Ethics and Efficient Breach”, *Suffolk University Law Review*, vol. 45, núm. 3, 2012.

- KOLLER, Peter, "Law, Morality and Virtue" en Walker, Rebecca L. e Ivanhoe, Philip J. (eds.), *Working Virtue: Virtue Ethics and Contemporary Ethical Problems*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- KRONMAN, Anthony T., *The Lost Lawyer: Failing Ideals of the Legal Profession*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1993.
- KVANVIG, Jonathan, *The Intellectual Virtues and the Life of the Mind*, Savage, Rowman and Littlefield, 1992.
- \_\_\_\_\_, *The Value of Knowledge and the Pursuit of Understanding*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003
- \_\_\_\_\_, "Virtue Epistemology", en Pritchard, Duncan y Bernecker, Sven, *The Routledge Companion to Epistemology*, New York, Routledge, 2010.
- LAHROODI, Reza, "Collective Epistemic Virtues", *Social Epistemology*, vol. 21, núm. 3, 2007.
- LAMETTI, David, "The (Virtue) Ethics of Private Property: A Framework and Implications" en Hudson, Alastair (ed.), *New Perspectives on Property Law, Obligations and Restitution*, London, Cavendish Press, 2003.
- \_\_\_\_\_, "How Virtue Ethics Might Help Erase C-32's Conceptual Incoherence" en Geist, Michael (ed.), *From "Radical Extremism" to "Balanced Copyright": Canadian Copyright and the Digital Agenda*, Toronto, Irwin Law, 2010.
- \_\_\_\_\_, "The Objects of Virtue" en Alexander, Gregory y Peñalver, Eduardo (eds.), *Property and Community*, New York, Oxford University Press, 2010.
- LARA, Roberto, *Argumentación jurídica. Estudios prácticos*, Porrúa, México, 2011
- LARIGUET, Guillermo, *Virtudes, ética profesional y derecho*, BdeF, Montevideo, 2012
- LOUDEN, Robert, "On Some Vices of Virtue Ethics", *American Philosophical Quarterly*, Chicago, vol. 21, núm. 3, 1984.
- LUBAN, David, "Justice Holmes and Judicial Virtue" en Chapman John W. and Galston, William A. (eds.), *Virtue, NOMOS XXXIV*, New York, New York University Press, 1992.
- LUND, Nelson, "Judicial Independence, Judicial Virtue, and the Political Economy of the Constitution", *Harvard Journal of Law and Public Policy*, vol. 35, núm. 1, 2012.
- MACCORMICK, Neil, *Rhetoric and the Rule of Law: A Theory of Legal Reasoning*, Oxford, Clarendon Press, 2005, p. 81.
- MACEDO, Stephen, *Liberal Virtues: Citizenship, Virtue, and Community in Liberal Constitutionalism*, New York, Oxford University Press, 1990.

- MACINTYRE, Alasdair, *After Virtue*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 1981. (Traducción al español: *Tras la virtud*, Barcelona, Crítica, 2008).
- MACLEAN, Alasdair, *Autonomy, Informed Consent and Medical Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008.
- MARKOVITS, Daniel, *A Modern Legal Ethics*, Princeton, Princeton University Press, 2008.
- MCCONVILL, James, “Positive Corporate Governance and its Implications for Executive Compensation” 6 *German Law Journal*, vol. 6, núm. 12, 2005.
- MCDOWELL, John, *Mind, Value, and Reality*, Cambridge, Harvard University Press, 1998.
- MESCHER, Barbara, y HOWIESON, Bryan, “Beyond Compliance: Promoting Ethical Conduct by Directors and Corporations”, *Corporate Governance Law Review*, vol. 1, núm. 1, 2005.
- MICHELON, Claudio, “Practical Reason in Legal Decision-Making”, en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- MILDE, Michael, “Legal Ethics: Why Aristotle Might Be Helpful”, *Journal of Social Philosophy*, vol. 33, núm. 1, 2002.
- MILLER, Christian, “social Psychology, Mood and Helping: Mixed Results for Virtue Ethics”, *Journal of Ethics*, vol. 13, núm. 2-3, 2009.
- MILLGRAM, Elijah, *Ethics done Right: Practical Reason as a Foundation for Moral Theory*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.
- MODAK-TRURAN, Mark C., “Corrective Justice and the Revival of Judicial Virtue”, *Yale Journal of Law and the Humanities*, vol. 12, 2000.
- MONTMARQUET, James, *Epistemic Virtue and Doxastic Responsibility*, Lanham, Rowman and Littlefield, 1993.
- MORESO, Jose Juan, *La Constitución: Modelo para Armar*, Marcial Pons, Barcelona, 2009.
- , “Conflictos entre derechos constitucionales y modos de resolverlos”, *Arbor*, vol. CLXXXVI, 2010.
- MURDOCH, Iris, *La soberanía del bien*, Madrid, Caparrós, 2001.
- NORDEN, Bryan van, *Virtue Ethics and Consequentialism in Early Chinese Philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.
- NUSSBAUM, Martha, “Non-Relative Virtues”, *Midwest Studies in Philosophy*, vol. XIII, 1988. (Traducción al español: “Virtudes no relativas: Un enfoque aristotélico”, en Nussbaum, Martha y Sen, Amartya, *La calidad de vida*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996).

- \_\_\_\_\_, *Love's Knowledge: Essays on Philosophy and Literature*, Oxford University Press, Oxford, 1990. (Traducción al español: *El conocimiento del amor: ensayos sobre filosofía y literatura*, Madrid, A. Machado, 2005).
- \_\_\_\_\_, *Poetic Justice*, Boston, Beacon Press, 1995. (Traducción al español: *Justicia poética: la imaginación literaria y la vida pública*, Barcelona, Andrés Bello, 1997).
- \_\_\_\_\_, "Virtue Ethics: A Misleading Category?," *The Journal of Ethics*, vol. 3, núm. 3, 1999.
- \_\_\_\_\_, "Why Practice Needs Ethical Theory: Particularism, Principle, and Bad Behavior," en Steven Burton (ed.), *The Path of Law and its Influence: The Legacy of Oliver Wendell Holmes, Jr.*. Cambridge University Press, Cambridge, 2000
- \_\_\_\_\_, *Frontiers of Justice*, Cambridge, Harvard University Press, 2006. (Traducción al español: *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión*, Barcelona, Paidós, 2006).
- OLBERDING, Amy *Moral Exemplars in the Analects: The Good Person is That*, New York, Routledge, 2012.
- O'NEILL, Onora, *Constructions of Reason*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- OAKLEY, Justin, "Varieties of Virtue Ethics" *Ratio*, Oxford, vol. 9, núm. 2, 1996.
- \_\_\_\_\_, y COCKING, Dean, *Virtue Ethics and Professional Roles*, Cambridge, Cambridge University Press.
- OPDERBECK, David W., "A Virtue-Centred Approach to the Biotechnology Commons (Or, The Virtuous Penguin), *Maine Law Review*, vol. 59, núm. 2, 2007.
- PATTINSON, Shaun D., *Medical Law and Ethics*, London, Sweet and Maxwell, 2011.
- PENCE, Greg, "Virtue Theory", en Singer, Peter (ed.) *Companion to Ethics*, Oxford, Blackwell, 1993. (Traducción al español: "La teoría de la virtud", en Singer, Peter (ed.) *Compendio de ética*, Madrid, Alianza, 2004).
- PEÑALVER, Eduardo M., "Land Virtues", *Cornell Law Review* vol. 94, núm. 4, 2009.
- RADDEN, Jennifer, "Virtue Ethics as Professional Ethics: Psychiatry", en Walker, Rebecca, e Ivanhoe, Philip (eds.), *Working Virtue: Virtue Ethics and Contemporary Ethical Problems*, Oxford, Oxford University Press, 2007.

- RICHARDSON, Henry, *Practical Reasoning about Final Ends*, Cambridge University Press, Cambridge, 1994
- RIGGS, Wayne, “The Value Turn in Epistemology” en *New Waves in Epistemology*, Hendricks, Vincent y Pritchard, Duncan, 2006.
- \_\_\_\_\_, “Open-Mindedness”, *Metaphilosophy*, vol. 41, núm. 1-2, 2010.
- RHODE, Deborah y LUBAN, David, *Legal Ethics*, 4a ed., New York, Foundation Press, 2004.
- ROBERTS, Robert y WOOD, Jay, *Intellectual Virtues: An Essay in Regulative Epistemology*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- ROOS, Stefanie y WOISCHNIK, Jan, *Códigos de Ética Judicial*, Konrad-Adenauer, 2005.
- RUSSELL, Daniel, *Practical Intelligence and the Virtues*, Oxford, Oxford University Press, 2009.
- SAGUIL, Paul J., “A Virtuous Profession: Re-Conceptualizing Legal Ethics from a Virtue-Based Moral Philosophy”, *Windsor Review of Legal and Social Issues*, vol. 22, 2006.
- SALDAÑA, Javier, *Ética judicial. Virtudes del juzgador*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007.
- SCHAEFFER, Matthew, “Virtue Ethics and the Justification of Punishment”, *International Journal of Punishment and Sentencing*, vol. 6, 2010.
- SCHARFFS, Brett, “The Role of Humility in Exercising Practical Wisdom”, *University of California Davis Law Review*, vol. 32, núm. 1, 1998.
- SCHAUER, Frederick, *Thinking like a Lawyer*, Harvard University Press, Cambridge, 2009.
- \_\_\_\_\_, “Must Virtue be Particular?” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- SHERMAN, Nancy, *The Fabric of Character: Aristotle’s Theory of Virtue*, Clarendon Press, Oxford, 1989.
- \_\_\_\_\_, *Making a Necessity of Virtue: Aristotle and Kant on Virtue*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- SHERRY, Suzanna, “Judges of Character”, *Wake Forest Law Review*, vol. 38, 2003.
- SHKLAR, Judith N., “Justice without Virtue” en Chapman, John y Galston, William A. (eds.), *Virtue, NOMOS XXXIV*, New York, New York University Press, 1992.
- SIEGEL, Neil S., “The Virtue of Judicial Statesmanship”, *Texas Law Review*, vol. 86, núm. 5, 2008.
- SIM, May, *Remastering Morals with Aristotle and Confucius*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.

- \_\_\_\_\_, “Rethinking Virtue Ethics and Social Justice with Aristotle and Confucius”, *Asian Philosophy*, vol. 20, núm. 2, 2011.
- SLOTE, Michael, *From Morality to Virtue*, New York, Oxford University Press, 1995.
- \_\_\_\_\_, *Morals from Motives*, New York, Oxford University Press, 2001.
- \_\_\_\_\_, *Moral Sentimentalism*, New York, Oxford University Press, 2010.
- \_\_\_\_\_, “Empathy, Law, and Justice” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- SOEHARNO, Jonathan, *The Integrity of the Judge: A Philosophical Inquiry*, Surrey and Burlington, Ashgate, 2009.
- SOLOMON, David, “Virtue Ethics: Radical or Routine?” en DePaul, Michael y Zagzebski, Linda (eds.), *Intellectual Virtue: Perspectives from Ethics and Epistemology*, Oxford, Clarendon Press, 2003.
- SOLUM, Lawrence B., “The Virtues and Vices of a Judge: An Aristotelian Guide to Judicial Selection”, *California Law Review*, vol. 61, 1988.
- \_\_\_\_\_, “Virtue Jurisprudence: A Virtue-Centred Theory of Judging” en Brady, Michael y Pritchard, Duncan (eds.), *Moral and Epistemic Virtues*, Malden, Blackwell, 2003.
- \_\_\_\_\_, “The Aretaic Turn in Constitutional Theory”, *Brooklyn Law Review*, vol. 70, núm. 2, 2005.
- \_\_\_\_\_, “A Tournament of Virtue”, *Florida State University Law Review*, vol. 32, núm. 4, 2005.
- \_\_\_\_\_, “Judicial Selection: Ideology versus Character”, *Cardozo Law Review*, vol. 26, núm. 2, 2005.
- \_\_\_\_\_, “Natural Justice”, *American Journal of Jurisprudence*, vol. 51, 2006.
- SOSA, Ernst, “The Raft and the Pyramid: Coherence versus Foundations in the Theory of Knowledge”, *Midwest Studies in Philosophy*, Malden, vol. 5, núm. 1, 1980.
- \_\_\_\_\_, *Knowledge in Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991.
- \_\_\_\_\_, *A Virtue Epistemology I: Apt Belief and Reflexive Knowledge*, New York, Oxford University Press, 2007.
- SREENIVASAN, Gopal, *Emotion and Virtue*, Princeton, Princeton University Press (en prensa).
- STANGL, Rebecca, “A Dilemma for Particularist Virtue Ethics”, *Philosophical Quarterly*, vol. 58, 2008.
- STARK, Susan, “Virtue and Emotion,” *Noûs*, vol. 35, 2001.
- STATMAN, Daniel (ed.) *Virtue Ethics: A Critical Reader*, Washington D.C., Georgetown University, 1997.

- STEPIEC, Mateusz, “The Three Stages of Judges” Self-Development” en Amaya, Amalia y Ho, Hock Lai, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- STEUP, Matthias (ed.), *Knowledge, Truth, and Duty: Essays on Epistemic Justification, Responsibility, and Virtue*, New York, Oxford University Press, 2001.
- STRANG, Lee J., “Originalism and the Aristotelian Tradition: Virtue’s Home in Originalism”, *Fordham Law Review*, vol. 80., núm. 5, 2012.
- SWANTON, Christine, *Virtue Ethics: A Pluralistic View*, New York, Oxford University Press, 2003.
- , “Virtue Ethics, Role Ethics, and Business Ethics” en Walker, Rebecca L. e Ivanhoe, Philip J. (eds.), *Working Virtue: Virtue Ethics and Contemporary Ethical Problems*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- TAN, Sor Hoon, “Imagining Confucious: Paradigmatic Characters and Virtue Ethics” *Journal of Chinese Philosophy*, Holanda, vol. 32, núm. 3, 2005.
- TESSMAN, Lisa, *Burdened Virtues: Virtue Ethics for Liberatory Struggles*, New York, Oxford University Press, 2005.
- TIWALD, Justin, “Confucianism and Virtue Ethics: Still A Fledgling in Chinese and Comparative Philosophy”, *Comparative Philosophy*, San José (California), vol. 1, núm. 2, 2010.
- TRIANOSKY, Gregory, “What is Virtue Ethics All About?”, *American Philosophical Quarterly*, Chicago, vol. 27, núm. 4, 1990.
- WALKER, Rebecca L. e IVANHOE, Philip J. (eds.), *Working Virtue: Virtue Ethics and Contemporary Ethical Problems*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- WALLACE, R. Jay, *Normativity and the Will: Selected Essays in Moral Psychology and Practical Reason*, Oxford University Press, New York, 2006.
- WANG, Linghao y SOLUM, Lawrence, “Confucian Virtue Jurisprudence” en Amaya y Ho, *Law, Virtue and Justice*, Oxford, Hart Publishing, 2012.
- WATSON, Gary, “On the Primacy of Character” en Statman, Daniel (ed.) *Virtue Ethics: A Critical Reader*, Washington D.C., Georgetown University, 1997.
- WIGGINS, David, “Deliberation and Practical Reason” en Millgram, Elijah, *Varieties of Practical Reasoning*, Cambridge, MIT Press, 2001
- WILLIAMS, Bernard, *The Sense of the Past: Essays in the History of Philosophy*, Princeton, Princeton University Press, 2006 (traducción al español:

- El sentido del pasado. Ensayos de historia de la filosofía*, FCE, México, 2012).
- WOOLLEY, Alice y WENDEL, W. Bradley, “Legal Ethics and Moral Character”, *Georgetown Journal of Legal Ethics*, vol. 23, 2010.
- WYMAN, Katrina M., “Should Property Scholars Embrace Virtue Ethics? A Skeptical Comment”, *Cornell Law Review*, vol. 94, núm. 4, 2009.
- YANKAH, Ekow N., “Virtue’s Domain” *University of Illinois Law Review*, vol. 2009, núm. 4, 2009.
- \_\_\_\_\_, “A Paradox of Overcriminalization”, *New Criminal Law Review*, vol. 14, núm. 1, 2011.
- YU, Jiyuan, *The Ethics of Confucius and Aristotle: Mirrors of Virtue*, New York and London, Routledge, 2007.
- \_\_\_\_\_, “The Practicality of Ancient Virtue Ethics: Greece and China”, *Dao: A Journal of Comparative Philosophy*, vol. 9, núm. 3, 2010.
- ZAGZEBSKI, Linda, *Virtues of the Mind: An Inquiry into the Nature of Virtue and the Ethical Foundations of Knowledge*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.
- \_\_\_\_\_, “Recovering Understanding” en Steup, Matthias (ed.), *Knowledge, Truth, and Duty: Essays on Epistemic Justification, Responsibility, and Virtue*, New York, Oxford University Press, 2001.